



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI

Lunes, 20 de diciembre de 2021

Número 152

SUMARIO

<i>NÚMERO REGISTRO</i>		<i>PÁGINA</i>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO		
<i>DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR</i>		
196049	Información pública para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre destinada a la explotación de los servicios de temporada, en la Playa de Las Teresitas, T.M. Santa Cruz de Tenerife	17730
<i>PUERTOS DE TENERIFE</i>		
193813	Información pública de la solicitud de prórroga del plazo de la concesión administrativa de la que es titular la entidad Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U.	17730
III. ADMINISTRACIÓN LOCAL		
<i>CABILDO INSULAR DE TENERIFE</i>		
195424	Convocatoria pública para la cobertura de 47 plazas de Operario/a de Servicios Generales, Grupo E.....	17731
195851	Bases para la convocatoria pública para la selección y contratación, de personal Músico de la Orquesta Sinfónica de Tenerife correspondiente a la plaza de Violín Tutti.....	17744
195928	Bases para la convocatoria pública para la selección y contratación, de personal Músico de la Orquesta Sinfónica de Tenerife correspondiente a 2 plazas de Violín Solista.....	17756
195891	Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2021 del Organismo Autónomo Museos y Centros	17770
195420	Aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2021 de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife	17772
<i>AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA</i>		
196876	Aprobación del Padrón Fiscal para la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basura, correspondiente al 2º semestre de 2021	17773
<i>AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR</i>		
195415	Aprobación de la convocatoria y bases para la provisión en propiedad de 2 plazas de Oficial de la Policía Local	17773
<i>AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO</i>		
195604	Aprobación de los Padrones de las Tasas por la prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable a Domicilio y Recogida de Basuras, referidos al bimestre julio-agosto 2021	17795
<i>AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS</i>		
195611	Decreto de convalidación y designación de los miembros del Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Los Realejos	17795
<i>AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES</i>		
196624	Anuncio relativo a la Resolución de la Convocatoria de subvenciones, destinadas al transporte para estudios que deban realizarse fuera de la isla durante el curso académico 2021-2022	17796

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

197646	Modificación de las bases que rigen la concesión de subvenciones al deporte por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.....	17800
--------	--	-------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS “MONTAÑA DEL CEDRO-TAGARA”**

191949	Extravío de la certificación de la participación nº 111, a nombre de José Dorta Mesa.....	17808
--------	---	-------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR****Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife****ANUNCIO****6394****196049**

Información pública sobre la solicitud del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la ocupación de Terrenos de Dominio Público Marítimo-Terrestre destinada a la Explotación de los Servicios de Temporada en la Playa de Las Teresitas, por un periodo de cuatro (4) años. (De conformidad a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, Modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral y de Modificación de la Ley de Costas, así como en el artículo 152 del Reglamento de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre).

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Podrá ser consultado a través de la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, dentro del espacio dedicado a participación pública, cuya URL es:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/>

También podrá ser examinado, previa cita, en las oficinas del Servicio Provincial de Costas en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Durante este plazo podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de diciembre de dos mil veintiuno.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, Jorge M. Ortega Rodríguez.

PUERTOS DE TENERIFE**Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife****ANUNCIO****6395****193813**

ANUNCIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA QUE ES TITULAR LA ENTIDAD DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS,

S.A.U. PARA EXPLOTACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE SERVICIO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN LA MARGEN DERECHA DE LA AUTOVÍA DE SANTA CRUZ A SAN ANDRÉS, EN LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

La entidad DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.U., ha solicitado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.2.b) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante TRLPEMM), el otorgamiento de una prórroga de SIETE (7) AÑOS del plazo de la Concesión Administrativa para Explotación de una Estación de Servicio y Suministro de Combustible en la margen derecha de la Autovía de Santa Cruz a San Andrés, en la zona de Servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, de la que es titular por resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife de fecha 13 de diciembre de 2007.

Esta Autoridad Portuaria está llevando a cabo la correspondiente tramitación de la prórroga de plazo de la citada concesión lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 88 y 85.3 del TRLPEMM, se hace público a efectos de que, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades afectadas, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán o bien por la sede electrónica de este Organismo en el caso de que se trate de los sujetos previstos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, en los restantes casos, en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avda. Francisco La Roche número 49, (Edificio “Junta del Puerto”), de 08:00 a 14:00 horas, pudiéndose consultar la documentación en la División de Dominio Público de este mismo Organismo, donde se encontrará a disposición del público para que pueda ser examinada.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de diciembre de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Carlos E. González Pérez.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE TENERIFE

Instituto de Atención Social y Sociosanitaria

ANUNCIO

6396

195424

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de 47 plazas de Operario/a de Servicios Generales, Grupo E, mediante el sistema de concurso-oposición, de las cuales, 46 se proveerán por el turno de acceso libre, incluyendo 4 de discapacidad, y 1 por el turno de promoción interna, vacantes en la plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número 1641, de 10 de diciembre de 2021, la Relación Definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la relación nominal de aspirantes excluidos/as como se indica a continuación, significándoles que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, en su Disposición adicional séptima “Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos”, los datos contenidos en la columna del D.N.I. obedecen a cuatro cifras numéricas aleatorias del mismo, de cada uno de los aspirantes, siguiendo las indicaciones de la citada disposición.

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	ACCESO
***7212**	ABAD VELAZQUEZ, LUZ MARINA	7	A.L.
***3629**	ACOSTA AFONSO, MARIA CANDELARIA	3	A.L.
***1485**	ACOSTA CARRIZO, JUAN RODRIGO	3	A.L.
***4709**	AGRAFOJO COLMENARES, MARTHA ELENA	7	A.L.
***8470**	AGUADO NOVAS, JULIA DEL PILAR	15	A.L.
***4940**	AHMED SALEM, EL HOUSSEIN	3	A.L.
***3770**	ALAYON YANES, NOEMI	7	A.L.
***6001**	ALBARRACIN ACOSTA, TERESA ZORAIDA	1	A.L.
****9474*	ALFONSO AYALA, ANGEL ALEJANDRO	1/4/11	R.D.
***5990**	ALMENARA GARCIA, GUAYASEN	1	A.L.
***0563**	ALONSO HERNANDEZ, DIONISIO CANDELARIO	1/5	A.L.
***2286**	ALONSO RODRIGUEZ, MARIA CANDELARIA	7	A.L.
***1182**	ALVAREZ ORIA, MARCO ANTONIO	7	A.L.
***8683**	ALVAREZ SUAREZ, MARIA CONSUELO	18	R.D.
***7004**	ALVAREZ SUAREZ, SERGIO	1	A.L.
***6045**	ANTON GORGOROSO, JORGE GABRIEL	3/4	R.D.
***2221**	ARAGONESES CASTRILLO, VICTORIA	3	A.L.
***5494**	ARMAS EXPOSITO, NAIRA MARIA	7/8	A.L.
***4027**	ARMAS HERNANDEZ, RUBEN LUIS	10	A.L.
***3494**	BAEZ SANTANA, MILAGROS ROSA	1/4	R.D.
***5364**	BARBUZANO SARABIA, MARIA CANDELARIA	3	A.L.
***7506**	BARRAGAN RODRIGUEZ, MARIA PINO	9	A.L.
***6305**	BARRETO SANTOS, JOSUE	3/7	A.L.
***8691**	BARRIOS DENIZ, VICTOR JAVIER	4/7	R.D.
***9073**	BARROSO BETANCOR, FRANCISCO JAVIER	7	A.L.
***1065**	BARROSO CARRASCO, MARIA ISABEL	15	A.L.
***6599**	BARROSO GARCIA, GUILLERMO	7	A.L.
***3511**	BEAUTELL MELO, EDUARDO JESUS	1	A.L.

***5330**	BEDIA EXPOSITO, ABIGAIL	3	A.L.
***5937**	BERMUDEZ MUÑOZ, DALILA	8	A.L.
****9838*	BERTI CHIARA, GISELA RUTH	1/11/17	A.L.
***9831**	BETHENCOURT DIAZ, JACOBO	4	R.D.
***2240**	BLANCO PEREZ, ACERINA	7	A.L.
***5883**	BOLAÑOS MACHIN, DACIL	3	A.L.
****3078*	BONORA, PATRIZIA	1	A.L.
****7709*	BOULANEOUAR, MAHFOUDA	11	A.L.
****5682*	CABRERA AGUANTA, SONIA MABEL	11	A.L.
***9266**	CABRERA MOSEGUE, ALEXIS	3	A.L.
***2348**	CABRERA RAMOS, ALBA ISABEL	1	A.L.
***8112**	CACERES GONZALEZ, ROMEN	7	A.L.
***6538**	CALCINES LORENZO, MONICA	7	A.L.
***7395**	CAMACHO LUGO, SENEN EDUARDO	8	A.L.
****5941*	CAMACHO MOLINA, MARCELINA	1/11	A.L.
****2372*	CAMPILLAY, FRANCO DAVID	7	A.L.
***4177**	CAMPOY CERREZUELA, MARCELO RAUL	1	A.L.
***9707**	CANDELARIO SANCHEZ, ANA MARGARITA	7	A.L.
***5126**	CANINO EXPOSITO, TERESA ESTHER	1	A.L.
***9587**	CANO DELGADO, MARIA CRISTINA	7	A.L.
***2721**	CARRON BARRERA, ARANZAZU	3/4/5	R.D.
***5665**	CARVAJAL RAMOS, ROBERTO CARLOS	7	A.L.
****6217*	CLARO, ELAINE	11	A.L.
***5023**	COCHON DAVILA, JOSE ANGEL	3/4	R.D.
***7843**	CONCEPCION MARRERO, MONICA MARIA	3	A.L.
***9811**	DARIAS BAEZ, PATRICIO JACOBO	1/4	R.D.
***1050**	DARIAS GOMEZ, GARA	11	A.L.
***7294**	DAVILA CARREIRA, PEDRO JOSE	2/3	A.L.
****9348*	DE LA CRUZ DELGADO, ALICIA SILVANA	3/11	A.L.
***0813**	DE LA ROSA TREMPES, ALEXIS	2/7	A.L.

***9986**	DEL RIO OVAL, MARIA MILAGROS	13	A.L.
***9743**	DENIZ CABRERA, DUNIA	8	A.L.
***0791**	DENIZ DENIZ, VICENTE IVAN	7	A.L.
***3636**	DIAZ GARCIA, JOSE NAZARIO	1	A.L.
***6336**	DIAZ GONZALEZ, OSCAR ADAN	8	A.L.
***6065**	DIAZ HERNANDEZ, NAUZET	2	A.L.
***3225**	DIAZ MARRERO, JHOSELYN KARINA	3	A.L.
***5278**	DIAZ MELIAN, PURIFICACION ESTRELLA	8	A.L.
***7060**	DOMINGUEZ GONZALEZ, HECTOR	15	A.L.
***4543**	DORTA GUANCHE, LUISA MARIA	3	A.L.
***0736**	DUQUE SOCAS, PEDRO ESTEBAN	15	A.L.
****2046*	ESPITIA SANCHEZ, DIANA PILAR	11	A.L.
***1412**	ESTESO PEREZ, AURORA	3	A.L.
***1870**	ESTEVEZ GUTIERREZ, PATRICIA ELENA	3/8	A.L.
***6755**	ESTEVEZ MENDOZA, YOMARA	3	A.L.
***0137**	EXPOSITO EXPOSITO, RAQUEL	1	A.L.
***1609**	EXPOSITO TOLEDO, CHAXIRAXI	7	A.L.
***1218**	FAGUNDO DORTA, SANDRA	3	A.L.
***2945**	FEBLES ACOSTA, CARLOS JAVIER	2/3	A.L.
***3516**	FEBLES SANTANA, FRANCISCO JAVIER	1	A.L.
***9452**	FERNANDEZ PEREIRA, MARIA DEL ROSARIO	7	A.L.
***5475**	FERNANDEZ SUAREZ, ZEBENZUI	15	A.L.
***2726**	FERRER ALONSO, LAURA	7	A.L.
***4118**	FLORES PEREZ, MIRIAM JACQUELINE	3	A.L.
***2430**	FUERTES HERNANDEZ, MARIA NIEVES	3/4	R.D.
***3521**	GALVAN DIAZ, RAICO JESUS	3	A.L.
***2317**	GAMEZ HERNANDEZ, GERSON JOSUE	7	A.L.
***3229**	GARCIA CABALLERO, MIGUEL ANGEL	1	A.L.
***2659**	GARCIA DOMINGUEZ, ANA MARIA	15	A.L.
***3526**	GARCIA FIGUEROA, JOSE MANUEL	1	A.L.

***0246**	GARCIA GAMEZ, MARGARITA INES	1	A.L.
***6285**	GARCIA JARA, JACINTO	3/4/9	R.D.
***7279**	GARCIA LORENZO, ANTONIO ISRAEL	3/4/9	R.D.
***5406**	GARCIA MENDOZA, NELIDA PROVIDENCIA COVADONGA	1	A.L.
***6416**	GARCIA NAVARRO, ANA CARLA	3/8	A.L.
***5695**	GARCIA PADILLA, RICARDO	7	R.D.
***3006**	GARCIA REYES, ANA	3	A.L.
***0044**	GARCIA RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	3/4	R.D.
***9724**	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA CANDELARIA	1	A.L.
***7208**	GARCIA TORRES, CANDELARIA COROMOTO	8	A.L.
***6179**	GARCIA TORRES, SENSI	15	A.L.
***4256**	GIL ALONSO, MACARENA	3	A.L.
***5609**	GIL GONZALEZ, FRANCISCO MANUEL	3/8	A.L.
***2014**	GIL MORIN, HEBE	7	A.L.
****8888*	GIRALDO CHARRY, JOSE ANIBAL	2	A.L.
***1652**	GOMEZ GONZALEZ, LOURDES	3	A.L.
***0853**	GOMEZ MARTIN, JOSE ALEJANDRO	1/2	A.L.
***1206**	GOMEZ MARTIN, YAIZA MARIA	1/2	A.L.
***5500**	GOMEZ RAMOS, KEVIN	7	A.L.
***7743**	GOMEZ REÑASCO, PABLO	7	A.L.
***2997**	GOMEZ RODRIGUEZ, NATALIA	9	A.L.
***9777**	GOMEZ-URDA LORENZO, MONTSERRAT	1	A.L.
****3465*	GONCALVES, MICHELE BETANIA	2	A.L.
***1667**	GONZALEZ ARTILES, PRISCILA	3	A.L.
***1159**	GONZALEZ CARRASCO, VANESA	7	A.L.
***6121**	GONZALEZ CHAVEZ, DARNELL DANIELER	3	A.L.
***7503**	GONZALEZ DEL PINO, ANTONIA MARIA	7	A.L.
***7117**	GONZALEZ DIAZ, LAURA VANESA	8	A.L.
***6387**	GONZALEZ DOMINGUEZ, JONATHAN	7	A.L.
***7233**	GONZALEZ GARCIA, MARIA CANDELARIA	3	A.L.

***2748**	GONZALEZ GARCIA, YAPCI	7	A.L.
***7582**	GONZALEZ GOMEZ, CARMEN MERCEDES	2/3	A.L.
***9988**	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE CRISTO	1	A.L.
***1518**	GONZALEZ GONZALEZ, ROSA MARIA	8	A.L.
***5807**	GONZALEZ GUTIERREZ, JESICA ELISABET	3	A.L.
***3376**	GONZALEZ HERNANDEZ, BORJAS LEROY	8	A.L.
***1417**	GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA CRISTINA	3	A.L.
***6954**	GONZALEZ LEON, ROMINA	7	A.L.
***1344**	GONZALEZ MARTIN, OLGA CANDELARIA	3	A.L.
***2889**	GONZALEZ NIEVES, GERHARD	8	A.L.
***5656**	GONZALEZ PERDOMO, CRISTINA ATTENERI	1	A.L.
***4242**	GONZALEZ REYES, YERAY	7	A.L.
***1711**	GONZALEZ RODRIGUEZ, ALCIRIA	1	A.L.
***3047**	GONZALEZ RODRIGUEZ, LAURA MARIA	15	A.L.
***6311**	GONZALEZ SANTANA, HECTOR	8	A.L.
***7655**	GONZALEZ, BIRNAY DEL CARMEN	9/11	A.L.
***7295**	GORRIN PERAZA, JENNIFER	15	A.L.
***6962**	GUILLEN PEREZ, MARIA CRISTINA	8	A.L.
***1140**	GUTIERREZ AROCHA, ANA ISABEL	7	A.L.
***3649**	GUTIERREZ GONZALEZ, VANESSA	1/4	R.D.
***3465**	GUTIERREZ IZQUIERDO, ALBERTO	8	A.L.
***9029**	GUTIERREZ LOPEZ, BEGOÑA ARACELI	10	A.L.
***9079**	GUTIERREZ LORENZO, CELIA	7	A.L.
***5913**	GUTIERREZ PEREZ, ELIESER	9	A.L.
***9821**	GUTIERREZ SERPA, MARIA BEGOÑA	1	A.L.
***8661**	HAMILTON RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO	1/4	R.D.
***9779**	HERNANDEZ AFONSO, FRANCISCO JAVIER	1	A.L.
***7425**	HERNANDEZ AFONSO, YUBAL	7/8	A.L.
***5908**	HERNANDEZ ALFONSO, DAYRA	1/7	A.L.
***9576**	HERNANDEZ BETHENCOURT, EDUARDO	1/2/9	A.L.

***5260**	HERNANDEZ CASTILLO, JUAN TOMAS	7	A.L.
***1499**	HERNANDEZ CASTRO, MOISES	3	A.L.
***1702**	HERNANDEZ CASTRO, SIXTA	3	A.L.
***7116**	HERNANDEZ CHAVEZ, MARIA ANGELES	15	A.L.
***4908**	HERNANDEZ DE LEON, IVAN	3	A.L.
***8964**	HERNANDEZ DELGADO, MARIA CANDELARIA	1	A.L.
****9127*	HERNANDEZ DIAZ, BELKIS MARIELA	11	A.L.
***2253**	HERNANDEZ GARCIA, CARMEN MERCEDES	1	A.L.
***7087**	HERNANDEZ MARTIN, EZEQUIEL	3	A.L.
***6492**	HERNANDEZ MORALES, JOSE	2/3	A.L.
***8093**	HERNANDEZ RAMOS, JUAN CARLOS	4	A.L.
***2239**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, CARMEN ROSA	7	A.L.
***1585**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JACOBO DANIEL	1	A.L.
***1178**	HERNANDEZ SOSA, JOSE DAVID	8	A.L.
***6735**	HERRERA RAMIREZ, DAVID JESUS	7	A.L.
***6060**	HERRERA VERA, RAUL IGNACIO	3/8	A.L.
***0863**	HIGUERA DIAZ, JUANA ISABEL	8	A.L.
****6103*	HMIQUI, NIDAL	11	A.L.
****3817*	IVANOV, MIROSLAV NAYDENOV	3/17	A.L.
***2487**	IZQUIERDO CRUZ, DARIO	7	A.L.
***5757**	JALLAZA DELGADO, DAVID ARTURO	7	A.L.
***5029**	JAVIER MORA, MELANIA	8	A.L.
***1247**	JIMENEZ OCAÑA, NINO	3	A.L.
***2966**	JIMENEZ RODRIGUEZ, JOSE ANGEL	3	A.L.
***4203**	JORGE FLORES, MARCOS JESUS	11	A.L.
***9234**	JORGE HERNANDEZ, ANA YANIRA	3/7	A.L.
***8589**	LAGAREJOS RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	4/6/8	R.D.
***2690**	LEON LUIS, JUANA	1	A.L.
***6541**	LEON RODRIGUEZ, MICHELLE	8	A.L.
***5591**	LOPEZ DIAZ, DIEGO	8	A.L.

***4514**	LOPEZ DURAN, JOSE	11	A.L.
***2253**	LOPEZ HERNANDEZ, NICOLAS	7/11	A.L.
***6865**	LOPEZ JIMENEZ, BERENICE	7	A.L.
***0715**	LOPEZ RIVERO, LYDIA ESTHER	1	A.L.
***7616**	LOPEZ ZAMORA, ISMAEL	8	A.L.
****8933*	LOZANO SERRANO, JOSE DAVID	11	A.L.
***2183**	LUIS HERNANDEZ, NICOMEDES	3	A.L.
***3197**	LUIS LOPEZ, BEATRIZ ADRIANA	9	A.L.
***5821**	LUIZAGA CONDORI, SANDRA	1	A.L.
***8449**	LUTZARDO GONZALEZ, LAURA	1	A.L.
****3299*	MADRID HERNANDEZ, MARIANELLA	11	A.L.
***0517**	MANZANO SANZ, JULIAN CASTO	15	A.L.
***0987**	MARICHAL NAVARRO, ALVARO MANUEL	7	A.L.
***4397**	MARRERO MARRERO, ALFONSO	1	A.L.
***7766**	MARTIN DE LA ROSA, MARIA APOLONIA	3/9	A.L.
***1626**	MARTIN FIGUEROA, CARMEN DELIA	1/7	A.L.
***3615**	MARTIN GARCIA, CHRISTOPHER JOSE	8	A.L.
***9249**	MARTIN HERNANDEZ, VICTOR JAVIER	7	A.L.
***1342**	MARTIN HERRERA, CRISTO	3	A.L.
***0385**	MARTIN MEJIAS, JUAN ANTONIO	1	A.L.
***0150**	MARTIN PEREZ, IVAN LUIS	4/7	R.D.
***5535**	MARTIN PERICH, JONAY	7	A.L.
***5727**	MARTIN RODRIGUEZ, CARLOS MIGUEL	8	A.L.
***2010**	MAS SABINA, FRANCISCO AARON	7	A.L.
***2185**	MAS SABINA, PEDRO SAMUEL	7	A.L.
***6439**	MELIAN CRUZ, MARIA TERESA	15	A.L.
***4004**	MELIAN MORIN, FRANCISCA MARLEN	2/3	A.L.
***3455**	MENDEZ MESA, JESUS MANUEL	8	A.L.
***0036**	MENDOZA PADRON, NICOLASA ESTHER	1	A.L.
***3926**	MENDOZA RODRIGUEZ, ESTEFANIA	7	A.L.

***5777**	MESA GONZALEZ, ALFREDO DAVID	8	A.L.
***8032**	MESA HERRERA, BEATRIZ	10	R.D.
***4797**	MESA HERRERA, MARIA DEL PILAR	2/3	A.L.
***9302**	MESA MARTIN, ROSA MARIA	3/13	A.L.
***5731**	MOLINA BENITEZ, GEMMA	3	A.L.
***5324**	MOLINA BENITEZ, JUAN	7	A.L.
***1950**	MONTESINOS BENITEZ, FRANCISCO DAVID	3	A.L.
***0409**	MORA RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	3	A.L.
***1075**	MORALES DE LA PAZ, HECTOR	7	A.L.
***8166**	MORALES GONZALEZ, PEDRO JUAN	1	A.L.
***6920**	MORALES PEREZ, CRISTIAN	7	A.L.
***9550**	MORELL DIAZ, ROSA MARIA	7	A.L.
***0318**	MORENO AFONSO, JUAN MIGUEL	8	A.L.
***9341**	MORIN PEREZ, MARIA VICENTA	2/3	A.L.
***7520**	MUÑOZ ORVIZ, ANA	4/7	R.D.
***5380**	NAVARRO EXPOSITO, TERESA SANDRA	9	A.L.
***0360**	NAVARRO MESA, MARCIAL	7	A.L.
***7220**	NEGRIN HERNANDEZ, ESTEFANIA	8	A.L.
***9637**	NEGRIN PEREZ, YOLANDA	15	A.L.
****6491*	NOWAKOWSKI, JACEK	3/7/17	A.L.
***3898**	OJEDA MENDOZA, CARLOS DAVID	8	A.L.
****5879*	OJEDA RODRIGUEZ, GERMAN ALEXIS	11	A.L.
***5874**	OLIVER GONZALEZ, ANA ADELA	7	A.L.
***7061**	OLIVER GONZALEZ, HERIBERTA ISABEL	7	A.L.
***6343**	OLIVER GONZALEZ, MARIA GRACIELA	7	A.L.
***8395**	PADILLA ACOSTA, JOSE ALBERTO	7	A.L.
***4742**	PADILLA GARCIA, MANUEL CELSO	15	A.L.
***8876**	PADILLA ROSALES, RAQUEL	1	A.L.
***0694**	PAS ALDERETE, CRISTINA BEATRIZ	3	A.L.
***0497**	PERDOMO GUTIERREZ, ELENA ISABEL	1	A.L.

***0183**	PERDOMO MESA, FRANCISCO JAVIER	7	A.L.
***8011**	PEREZ ALONSO, MARIA ELENA	3	A.L.
***7930**	PEREZ ANGEL, JOSE JUAN	1	A.L.
***4981**	PEREZ BAUTE, JOSE LAUREANO	3/8	A.L.
***9838**	PEREZ ESPINO, MARIA DOLORES	1	A.L.
***9784**	PEREZ GONZALEZ, JULIO CESAR	15	A.L.
***1159**	PEREZ GONZALEZ, ROBERTO GUSTAVO	15	A.L.
***7554**	PEREZ PLATA, ELISA ISABEL	9	A.L.
***0929**	PEREZ RIVERO, DANIEL	7	A.L.
***0414**	PEREZ SARABIA, MARIA TERESA	8	A.L.
***3137**	PEREZ TORRES, FRANCISCA	3	A.L.
***5701**	PEREZ VERA, ONEMIA	7	A.L.
***9893**	PEREZ-DAÑOBEITIA CARRASCO, EVA	7	A.L.
****8758*	PIÑERO GARCIA, THOMAS ELIAS	11	A.L.
***0660**	PORTUGUES QUINTERO, JESICA	2/3/9	A.L.
***6276**	PRIETO GONZALEZ, FELIX	3	A.L.
***8585**	RAMOS GONZALEZ, JUAN RAMON	3	A.L.
***2417**	RAMOS RODRIGUEZ, NAOMI MARIA	1/11	A.L.
***4827**	REAL LUIS, TOMAS CARMELO	7	A.L.
***0470**	REAL SABINA, MARIA DEL CARMEN	8	A.L.
***5701**	REBENAQUE ALBARRACIN, SAMUEL	3	A.L.
***7301**	REGALADO GARCIA, JOSE ANTONIO	2/3/9	A.L.
***8873**	REGUERA PADRON, MARTIN EDUARDO	3	A.L.
***0982**	REYES CASTRO, MARIA ROSARIO	3/11	A.L.
***8964**	REYES FERNANDEZ, ANA MARIA	1	A.L.
***0978**	RIBAS HERNANDEZ, DAVID	3/7	A.L.
***2399**	RIOBO RICHUBUE, DANIEL CONSTANTINO	3	A.L.
***0844**	RIVERO ALONSO, NOEMI	3	A.L.
***2262**	RIVERO DE LA ROSA, NATALIA	8	A.L.
***1286**	RIVERO MOLINA, DANIEL	8	A.L.

***5528**	RIVERO SOSA, MIGUEL ANGEL	4/5/6/7	R.D.
***1573**	ROCA CABRERA, MARIA CRISTINA	8	A.L.
***3428**	RODRIGUEZ ARMAS, ELIZABETH	7/8/15	A.L.
***2413**	RODRIGUEZ BARRETO, MARIA DE LAS NIEVES	13	A.L.
***9708**	RODRIGUEZ BAUTE, OSCAR	13	A.L.
***2915**	RODRIGUEZ BENITEZ, MARIA DEL MAR	7	A.L.
***6482**	RODRIGUEZ CASTILLO, INGRID ZULAY	11	A.L.
***6663**	RODRIGUEZ DIAZ, DESIREE MELISSA	3	A.L.
***3810**	RODRIGUEZ FIGUEROA, OLEGARIO	3	A.L.
***9957**	RODRIGUEZ GOMEZ, MILAGRO	3	A.L.
***9898**	RODRIGUEZ LORENZO, JUANA	7	A.L.
***0859**	RODRIGUEZ MARRERO, YAIZA	1	A.L.
***2176**	RODRIGUEZ MARTIN, RAUL	3	A.L.
***0650**	RODRIGUEZ MESA, EVELIA	7	A.L.
***4128**	RODRIGUEZ MORALES, AIRAM SAMUEL	3	A.L.
***1384**	RODRIGUEZ PADRON, ALEJANDRO	7	A.L.
***0993**	RODRIGUEZ PERDOMO, EVA MARIA	3	A.L.
***5821**	RODRIGUEZ RAMOS, MANUEL FRANCISCO	8	A.L.
***5333**	RODRIGUEZ REY, TAYLI ANNIELYS	8	A.L.
***6887**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LUZ MARIA	3	A.L.
***0594**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	8	A.L.
***2750**	RODRIGUEZ RUDA, MARIA ANDREA	8	A.L.
***6264**	RODRIGUEZ SANTANA, OLIVER	7	A.L.
***2078**	ROMERO CARPIO, MANUELA	7	A.L.
***4469**	ROMERO DIAZ, ANTONIO ISMAEL	15	A.L.
***2471**	ROMERO LOPEZ, JORGE	7	A.L.
***2695**	ROSA VICENTE, AIRAM TOMAS	7	A.L.
***4281**	ROSALES GUTIERREZ, MARIA CANDELARIA	7	A.L.
***9210**	SALCEDO ALONSO, ROSA AURORA	1/8	A.L.
***1227**	SANCHEZ PEREZ, JUAN PEDRO	7	A.L.

***2842**	SANTANA DARIAS, VICTORIA	3/4	R.D.
***7486**	SANTOS ALONSO, FRANCISCA MARIA ISABEL	3	A.L.
***8926**	SARABIA HERNANDEZ, MARIA DEL CRISTO	1	A.L.
***6806**	SEGURA GARCIA, HACOMAR	3	A.L.
***2309**	SERRA BATISTA, DIANA	3	A.L.
***1238**	SERRANO RODRIGUEZ, NATIVIDAD ESTHER	3	A.L.
***3218**	SIEIRO MARRERO, DAVID	7	A.L.
***1916**	SIERRA ALGARIN, LUIS MANUEL	3	A.L.
***6622**	SILVA PINO, ALEJANDRA ANDREA	1	A.L.
***0366**	SORIA SANTANA, MARIA ISABEL	8	A.L.
***5963**	SOSA TENA, MARIA MARTINA	1/4/5	R.D.
***5045**	SUAREZ HERNANDEZ, JUAN AURELIO	7	A.L.
***3898**	SUAREZ SANTANA, BLAS SANTIAGO	15/16	A.L.
***4892**	TABARES VILLAR, MARIA DESIREE	3	A.L.
***7382**	TOLEDANO MAVARRO, ANTONIO JOSE	7	A.L.
***6384**	TOLEDO TORRES, JOEL	1/11	A.L.
***8145**	TRUJILLO ROBAYNA, FERNANDO	1	A.L.
***3585**	VALDES MUÑOZ, PEDRO	7	A.L.
***3737**	VERA DE LEON, MARIA BEGOÑA	1	A.L.
***4496**	YANES GUILLERMO, YAMELI CRISTINA	1	A.L.
***1129**	ZAMORA HERRERA, JENNIFER	7	A.L.
***9527**	ZARABOZO RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR	8	A.L.

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE SUBSANACIÓN:

MOTIVO DE EXCLUSIÓN	NUMERACIÓN
No acreditar debidamente la titulación	1
Presentar documentación incompleta (Documento Nacional de Identidad o equivalente)	2
Presentar documentación incompleta (Título)	3
Presentar documentación incompleta (Dictamen relativo a las capacidades residuales)	4
Presentar documentación incompleta (Certificado grado de discapacidad)	5
Presentar documentación incompleta (Dictamen técnico facultativo)	6

Presentar documentación sin compulsar o no debidamente compulsada	7
Presentar Documento Nacional de Identidad o equivalente no renovado	8
No presentar diligencia bancaria extendida en la instancia o recibo original, acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen	9
Presentar solicitud fuera de plazo (NO SUBSANABLE)	10
No acreditar debidamente la identidad	11
No indica turno de acceso	12
Solicitud sin firma o firma de solicitud no coincidente con la firma del Documento acreditativo de la identidad del solicitante	13
Turno de acceso indicado no existente en esta convocatoria o no indicado correctamente	14
No acreditar debidamente el pago de tasas de derechos de examen	15
No acreditar debidamente el motivo para la exención del pago de tasas de derechos de examen	16
No presentar declaración responsable de conocimiento adecuado del castellano	17
No cumplir con los requisitos exigidos en la base Tercera, apartado A, subapartado d) y apartado B de las específicas de esta convocatoria	18

TURNO DE PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES

A.L. Acceso Libre

R.D. Reserva Discapacidad

La lista certificada y completa, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se expondrá al público en los Tablones de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y de la Corporación Insular, así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

El único ejercicio de la Fase de Oposición, de carácter teórico, consistente en la elaboración y/o ejecución de un máximo de tres pruebas de oficio, en los términos previstos en la Base Séptima, de las que rigen la presente convocatoria, se realizará entre el día 1 de marzo y, aproximadamente, el día 11 de ese mismo mes de 2022.

La fecha definitiva, el lugar de celebración de las pruebas y la distribución de los/as aspirantes en los distintos grupos, será objeto de publicación en la segunda quincena del mes de febrero, mediante anuncio en la página web del Organismo Autónomo y en los correspondientes Tablones de Anuncios de esta Administración.

Los/as aspirantes deberán asistir al ejercicio, provistos/as del D.N.I. o equivalente.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto, o interponerse directamente demanda ante el Juzgado de lo Social de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de diciembre de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., María Ana Franquet Navarro.

Patronato Insular de Música

ANUNCIO

6397

195851

La Presidencia del Patronato Insular de Música, por Decreto de fecha 10 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, dispuso aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la selección y contratación de personal músico de la Orquesta Sinfónica de Tenerife correspondiente a la plaza de VIOLÍN TUTTI, con arreglo al siguiente tenor:

BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE PERSONAL MÚSICO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE CORRESPONDIENTE A LA PLAZA DE VIOLÍN TUTTI.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura, mediante el sistema de oposición por el turno de acceso libre, de UNA PLAZA DE VIOLÍN - TUTTI vacante en la Platilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música (PIM) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (ECIT), incluida en la Oferta de Empleo Público 2018, con sometimiento a la legislación vigente y a la establecido en las presentes Bases.

La plaza convocada se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1.

SEGUNDA. Requisitos que deben reunir los/las aspirantes.

Para ser admitidos al proceso selectivo los y las aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo:

A. Requisitos generales:

- Nacionalidad.

Cumplir alguna de las siguientes condiciones de nacionalidad:

- I. Ser español/a.
- II. Ser nacional de un Estado Miembro de la Unión

Europea o de algún Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

III. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

IV. Los/as extranjeros/as extracomunitarios que residan legalmente en España conforme con las normas legalmente vigentes, sin perjuicio de que para su contratación deberán estar en posesión de la previa autorización administrativa para trabajar.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados II), III) y IV) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

- Edad.

Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de la edad fijada para tener derecho a la pensión de jubilación, en la modalidad contributiva del Régimen General, según el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- Compatibilidad funcional.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en la Base primera de las presentes Bases.

- Habilitación.

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

B. Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERA. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo cumplimentando la instancia establecida por el Patronato Insular de Música en el Anexo IV de las presentes Bases que podrán obtener en el Registro del Organismo Autónomo y en la página web (www.sinfonicadetenerife.es).

Asimismo, deberán aportar la declaración responsable de compatibilidad funcional establecida en el Anexo V y la documentación que se relaciona a continuación.

A. Documentación.

Junto con la instancia de solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

1) Acreditación de la nacionalidad.

Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad:

- El D.N.I. o pasaporte, para quienes posean la nacionalidad española.

- El documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte y certificado de registro, para los/las aspirantes incluidos/as en el apartado A. b) de la Base Segunda.

- El pasaporte y la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, para los/las aspirantes incluidos/as en el apartado A. c) de la Base Segunda.

- El pasaporte y el N.I.E., así como la autorización administrativa de residencia, para los/las aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A. d) de la Base Segunda.

Todo ello, sin perjuicio de que los/las extranjeros/as extracomunitarios/as a los/las que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional precisarán de la correspondiente autorización administrativa previa de trabajo, que se deberá solicitar por el Organismo Autónomo, quedando condicionada la contratación, a la obtención de dicha autorización.

2) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

a) La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

b) La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante:

i) Que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira.

ii) Qué adaptaciones necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/las aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Cuarta.

c) Asimismo, en sobre cerrado, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que tiene al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición.

Para que tenga validez en este proceso selectivo, la documentación que se presente deberá estar expedida en lengua castellana.

B. Lugar y plazo de presentación.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado junto con el resto de la documentación exigida se presentará en el Registro del Patronato Insular de Música, Avenida San Sebastián, número 8 de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se podrán presentar igualmente en las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases por parte de el/la aspirante interesado/a.

La participación en la presente convocatoria está exenta del pago de derechos de examen.

Las Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, remitiéndose un extracto de dicho anuncio al Boletín Oficial del Estado. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

C. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en los Tablones de Anuncios del Patronato Insular de Música, con indicación expresa del inicio y término del plazo de presentación de instancias. La convocatoria y sus Bases se publicarán también en la página web de la Orquesta Sinfónica de Tenerife (www.sinfonicadetenerife.es).

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia del Patronato Insular de Música dictará Resolución en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla

dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la referida Resolución en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música. Esta publicación contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos/as, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del D.N.I., N.I.E. o Pasaporte o documento equivalente, e indicación de la/s causa/s de exclusión. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

Finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música, indicando en la misma el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio que conforma la fase de oposición. Asimismo, la citada resolución y el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicará en la web www.sinfonicadetenerife.es.

Reclamación contra la lista. Los/las interesados/as podrán interponer contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, con carácter potestativo y en el plazo de UN (1) MES, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 y 123 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio informando de la interposición del recurso administrativo, para conocimiento general, y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados estimen conveniente.

QUINTA. Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. Composición y designación

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del Presidente del PIM y estará integrado por un número impar de miembros con voz y voto, conformado por un Presidente/a, y al menos por cuatro vocales; en la misma Resolución se designarán los respectivos suplentes.

En su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurará la paridad entre mujer y hombre y se atenderá principalmente al criterio de composición mayoritaria por personal músico de la plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife. Todos los miembros deberán estar capacitados, por formación o experiencia profesional, para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Uno de los vocales será designado por la Presidencia del Patronato Insular de Música a partir de una terna de candidatas y candidatos presentada por el Comité de Empresa.

El Tribunal estará asistido por un secretario/a que actuará con voz pero sin voto, función para la que se designará a un funcionario o funcionaria de Carrera perteneciente al grupo A1 de la plantilla del Patronato Insular de Música o del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y en ningún caso como representación o por cuenta de nadie.

La Resolución de la Presidencia del P.I.M. por la que se establezca la composición del Tribunal y sus miembros se publicará en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web www.sinfonicadetenerife.es.

2. Asesores técnicos especialistas

El Presidente del PIM podrá nombrar, a propuesta del Tribunal Calificador, asesores técnicos especialistas. Estos asesores actuarán con voz pero sin voto.

3. Abstención y recusación

Quiénes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

4. Régimen jurídico.

El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

SEXTA. Sistema selectivo.

El sistema selectivo aplicable será el de oposición y se realizará atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La oposición consistirá en una audición con un único ejercicio dividido en tres pruebas, cada una de las cuales será eliminatoria. Cada prueba se realizará por todos los aspirantes admitidos -en el caso de la primera prueba- y aptos -en el caso de la segunda y tercera prueba-, y será evaluada inmediatamente al finalizar el último de los candidatos citados. Al finalizar la evaluación de cada prueba, y una vez comunicado el resultado a los aspirantes, podrá iniciarse la celebración de la prueba siguiente.

El contenido de las pruebas es el siguiente:

A. PRIMERA PRUEBA: interpretación de uno de los Conciertos Clásicos elegidos por el aspirante de entre los que figuran en el Anexo I; y ejecución de 2 fragmentos orquestales propuestos por el Tribunal de entre los relacionados en el Anexo III.

Esta prueba será calificada con una puntuación de 0 a 10. El aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos será considerado no apto y quedará eliminado del proceso selectivo.

B. SEGUNDA PRUEBA: interpretación de uno de los Conciertos Románticos elegidos por el aspirante de entre los que figuran en el Anexo II; y la ejecución de 2 fragmentos orquestales propuestos por el Tribunal de entre los relacionados en el Anexo III.

Esta prueba será calificada con una puntuación de 0 a 10. El aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos será considerado no apto y quedará eliminado del proceso selectivo.

C. TERCERA PRUEBA: ejecución de entre 3 y 5 fragmentos orquestales de entre los incluidos en el Anexo III de estas Bases.

Este apartado será calificado con una puntuación de 0 a 10. Solo serán considerados aptos los aspirantes que obtengan una calificación de 5 o más puntos.

Los miembros del tribunal evaluarán y calificarán las destrezas y dominio técnico del candidato prestando especial atención a la afinación, el correcto y eficiente uso del arco, y el rigor y coherencia de la interpretación. Se evaluará además, y particularmente en el caso de los fragmentos orquestales, la capacidad del candidato de ejecutar la partitura con la mayor fidelidad y rigor posibles a las indicaciones de tempo, dinámica, agógica, arcos, o cualquier otra indicación incluida en dichos fragmentos.

El ejercicio, conformado por las tres pruebas ya descritas, se calificará con un máximo de 30 puntos. La calificación definitiva de los aspirantes es el resultado de la suma de las calificaciones parciales que en cada una de las pruebas deberá ser superior a 5 puntos. En el caso de posibles empates en la nota definitiva estos se resolverán, en primer lugar, atendiendo a la mayor nota en la tercera parte del ejercicio; si el empate persistiera se atenderá a la mejor nota en el segundo ejercicio y, en su caso, del primer ejercicio.

El tribunal podrá dar por finalizada cualquier prueba cuando se ponga de manifiesto una notable insuficiencia en la calidad de la ejecución.

La primera prueba se realizará tras cortina, determinando el Tribunal si la segunda y tercera prueba también se realiza tras cortina. En tales casos, el Secretario se asegurará de que el tribunal no conoce la identidad de los aspirantes durante el proceso.

Las pruebas se realizarán obligatoriamente con el pianista de acompañamiento que el PIM podrá a disposición de los aspirantes exclusivamente para la celebración de las pruebas.

SÉPTIMA. Fecha, hora y lugar del ejercicio único.

La celebración del ejercicio único que comprende la oposición, previsto en la Base Sexta, se realizará en el lugar que al efecto se comunique.

En todo caso, la fecha y hora exacta será fijada y comunicada mediante Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas que integran el ejercicio de oposición se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para las personas con minusvalías, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/las restantes aspirantes.

OCTAVA. Comienzo y desarrollo de las pruebas que integran el ejercicio único.

1. Comienzo del ejercicio.

Queda prohibido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos para todos los miembros del tribunal durante la realización de las pruebas a fin de impedir cualquier tipo de comunicación entre el tribunal y cualquier persona externa a éste.

2. Identificación de aspirantes.

El Secretario del Tribunal identificará a los/las aspirantes al comienzo de la primera prueba del ejercicio único que comprende la oposición y podrá requerirles en cualquier momento del proceso selectivo que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al citado ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente. Los/las aspirantes podrán identificarse con el permiso de conducción de la Unión Europea en vigor.

3. Incidencias sobre requisitos exigidos.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

4. Llamamientos.

En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/las aspirantes para la realización del único ejercicio que comprende la oposición se iniciará el llamamiento de los/las admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la Administración General del Estado. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante al citado ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

Dado que, al menos, la primera prueba se realizará tras cortina, el orden de actuación de los aspirantes será establecido mediante sorteo de número que garantice tanto la identidad de los aspirantes como su anonimato ante los miembros del tribunal. En este caso, además, durante la celebración de la primera y subsiguientes pruebas cada aspirante se ajustará a la interpretación estricta del programa exigido por el Tribunal, no pudiendo afinar en el escenario ni interpretar nota o señal alguna que pueda facilitar o permitir su identificación ante los miembros del Tribunal. El incumplimiento de esta disposición determinará, para el aspirante, la imposibilidad de continuar con las pruebas de la audición.

Dado el carácter eliminatorio de cada una de las pruebas que integran el ejercicio único, el tribunal emitirá las puntuaciones de cada prueba una vez la hayan realizado todos los aspirantes que se hayan presentado. Las tres

pruebas se realizarán el mismo día o, cuando el tiempo de realización y evaluación así lo exijan, en días consecutivos.

Concluida cada una de las partes del ejercicio único el Tribunal Calificador hará pública, mediante anuncio que se pondrá a disposición de todos los aspirantes presentes en el mismo lugar de celebración de las pruebas, la relación de aspirantes que sean considerados aptos.

5. Duración del proceso selectivo.

El plazo máximo de duración del proceso selectivo desde el inicio de la primera prueba y hasta la publicación de la propuesta que sea formulada por el Tribunal es de TREINTA DÍAS.

NOVENA. Propuesta del Tribunal y Listas de reserva.

Finalizada la fase de oposición el Tribunal publicará en los Tablones de Anuncios del Patronato Insular de Música y en la web www.sinfonicadetenerife.es la relación aspirantes que alcancen, al menos, la puntuación mínima establecida para cada prueba, otorgando en dicho anuncio un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para que los aspirantes presenten reclamación, en su caso.

Tras la revisión por el Tribunal de las reclamaciones presentadas o si no se hubiese presentado ninguna, se propondrá dicha relación a la Presidencia del Organismo Autónomo para su aprobación, designándose como definitivamente seleccionado/a a el/la aspirante que ocupe el primer puesto.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva, con una vigencia máxima de 4 años, con quienes superando el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas por orden de puntuación decreciente, a través de la cual se pueda llevar a cabo la cobertura temporal de la plaza integrada en la sección instrumental de la plantilla orquestal a la que haya optado cada aspirante, con observancia, en todo caso, a los límites a la contratación temporal legalmente establecidos, por razones excepcionales de urgencia, ausencias, vacantes o ampliaciones puntuales de la propia plantilla, decayendo la vigencia de la que hasta ese momento pueda estar en vigor.

Asimismo, podrá tener como objeto cubrir la plaza de forma definitiva, una vez superadas las evaluaciones establecidas en el artículo 24º.3 del vigente convenio colectivo, en caso de que el primer aspirante seleccionado cause baja, por cualquier motivo, en el plazo de 1 año a partir de la fecha de su contratación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria.

En todo caso, el Tribunal podrá proponer para su contratación a el/la siguiente aspirante dentro del orden definitivo de puntuación que haya aprobado y superado las pruebas selectivas en los casos de renuncia, fallecimiento o incapacitación sobrevenida de el/la aspirante aprobado/a que haya sido propuesto/a para su contratación en primer lugar, facultad que sólo podrá ser ejercitada dentro de un período máximo de un año contados a partir de la fecha de la Resolución por la que se determina la contratación de el/la aspirante en quien concurra alguno de los referidos casos.

DÉCIMA. Presentación de documentos.

La persona seleccionada presentará en el Patronato Insular de Música los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Si es de nacionalidad española, documento nacional de identidad; en el resto de casos, tarjeta de nacional comunitario o del permiso de trabajo en vigor, según los casos.

- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria de despido procedente, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

DECIMOPRIMERA. Contratación.

El/la aspirante que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria será contratado de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Convenio Colectivo en vigor del Personal Laboral al Servicio del Patronato Insular de Música. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

La contratación se determinará a partir de la consecución en orden cronológico de los siguientes requisitos:

- Superación de las pruebas establecidas en las presentes Bases.
- Realización efectiva de un período de prestación de servicios, hasta un máximo de 18 meses mediante contrato de duración determinada, a través del que se evalúe por la Comisión Evaluadora prevista en el precitado artículo del Convenio Colectivo la aptitud y el grado de compatibilidad y empaste artístico de la o el aspirante con la sección orquestal en la que se integre, así como con el resto del conjunto sinfónico.

Superadas las evaluaciones efectuadas por la indicada Comisión Evaluadora en el período o períodos de contratación laboral temporal que se dispongan en su caso, la o el músico se incorporará definitivamente a la plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife como personal laboral fijo del Patronato Insular de Música.

DECIMOSEGUNDA. Remuneración.

Los haberes del/las que resulte contratado/a quedan cifrados en las cuantías que se determinen en la plantilla orgánica artística comprendida en los Anexos de Personal del Presupuesto del P.I.M. para cada ejercicio económico.

DECIMOTERCERA. Derechos de el/la contratado/a.

El/la músico contratado/a por el Patronato Insular de Música será titular de los derechos contenidos en el Convenio Colectivo en vigor del Personal Laboral al Servicio del PIM en cuanto a la jornada, permisos, licencias, descansos semanales, vacaciones, excedencias, prestaciones y mejoras sociales.

DECIMOCUARTA. Deberes de el/la contratado/a.

El/la contratado/a está sujeto/a a la observancia y cumplimiento de los deberes recogidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo desempeñar sus funciones con respeto, siempre y en todo caso, a los principios éticos y de conducta previstos en el citado texto legal.

DECIMOQUINTA: Protección de Datos Personales.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Organismo Autónomo Patronato Insular de Música (en adelante, PIM), en los siguientes términos:

1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Organismo Autónomo PIM Dirección: Avenida San Sebastián, número 8 - 3ª planta, 38003 de Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico de contacto: juanmamarrero.pim@tenerife.es. También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección pim.ost@gmail.com

2. Finalidad del tratamiento. El Organismo Autónomo PIM va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Organismo Autónomo PIM en materia de contratación pública.

5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al Organismo Autónomo PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.

- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOSEXTA. Incompatibilidades.

Los/as aspirantes nombrados/as o contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMOSÉPTIMA. Impugnación.

Contra la Resolución que apruebe las Bases y la convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de reposición con carácter potestativo ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCTAVA. Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015, 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la Relación Laboral Especial de Artistas en Espectáculos Públicos, el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; y el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el Acceso de las Personas con Discapacidad al Empleo Público, a la Provisión de Puestos de Trabajo y a la Formación en la Administración Pública.

ANEXO I (CONCIERTO CLÁSICO)

W.A. MOZART	Concierto nº3 en Sol M KV216
	Concierto nº4 en Re M KV218
	Concierto nº5 en La M KV219

ANEXO II (CONCIERTO ROMÁNTICO)

L.V. BEETHOVEN	Concierto para violín op.61 en Re M
J. BRAHMS	Concierto para violín op.77 en Re M
A. DVORAK	Concierto para violín op.53 en La m
J. SIBELIUS	Concierto para violín op.47 en Re m
P.I. TCHAIKOVSKY	Concierto para violín op.35 en Re M

ANEXO III (FRAGMENTOS ORQUESTALES)

ANTON BRUCKNER	Sinfonía N°9 3.Satz: Desde c.57 al 64 violín II
F. MENDELSSOHN	Ein Sommernachtstraum Op.61 N°1 Scherzo: Desde c.17 al 211 violín I
W.A. MOZART	Sinfonía N°39 Satz (Finale): Hasta c.41 violín I
R. SCHUMANN	Sinfonía N°2 Scherzo: Hasta c.48 violín I
R. STRAUSS	Don Juan op.20: Hasta c.62 violín I
C.M. von WEBER	Oberon obertura: Hasta c.50 violín I
R. WAGNER	Siegfried III acto: Escena N°3 violín I y II

BIBLIOGRAFÍA:

ORCHESTER PROBESPIEL

Test pieces for orchestral auditions for VIOLIN

Band II

Editorial SCHOTT

ANEXO IV SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)
N.I.F. / PASAPORTE (*)	NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO (Tipo de vía, número, portal, piso, puerta)		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS
TELÉFONOS (*)	CORREO ELECTRÓNICO (*)	

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio.

El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas de **VIOLÍN / TUTTI** y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y los requisitos específicos previstos en la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Información sobre el tratamiento de datos

Responsable del tratamiento: Recursos Humanos del Patronato Insular de Música. Avenida San Sebastián, número 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: Patronato Insular de Música. Avenida San Sebastián, número 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico: pim.ost@gmail.com.

Finalidad del tratamiento: Facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto, para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

Legitimación del tratamiento: La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del PIM en materia de contratación y acceso al empleo público.

Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;

- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

Sólo se cederán los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas del territorio español en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental cuando se consienta expresamente su cesión, mientras no se revoque la misma:

Consiente la cesión de los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

Conservación de los datos: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente. En el caso de consentimiento, mientras no se revoque el mismo.

Consiente la conservación de los datos para ser utilizados en caso de otras necesidades relacionadas con puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del NIF o documento similar dirigidos al Patronato Insular de Música, sito en Avenida San Sebastián, número 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, o a la dirección de correo electrónico pim.ost@gmail.com. En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO V DECLARACIÓN JURADA DE COMPATIBILIDAD FUNCIONAL

D./Dña. _____

con domicilio en _____

con el NIF _____ declara bajo juramento/promesa a los efectos de ser nombrado/nombrada o contratado/contratada que no padece ninguna enfermedad ni limitación física o psíquica que le impida llevar a cabo con normalidad las funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se aspira.

Santa Cruz de Tenerife, __ de _____ de 202 __.

VºBº EL PRESIDENTE, Alejandro Krawietz Rodríguez.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

Patronato Insular de Música**ANUNCIO****6398****195928**

La Presidencia del Patronato Insular de Música, por Decreto de fecha 10 de diciembre de 2021, de conformidad con el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, dispuso aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la selección y contratación de personal músico de la Orquesta Sinfónica de Tenerife correspondiente dos plazas de VIOLÍN SOLISTA, con arreglo al siguiente tenor:

BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE PERSONAL MÚSICO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE CORRESPONDIENTE A DOS PLAZAS DE VIOLÍN SOLISTA.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura, mediante el sistema de oposición por el turno de acceso libre, de DOS PLAZAS DE VIOLÍN-SOLISTA vacante en la Platilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música (PIM) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (ECIT), incluida en la Oferta de Empleo Público 2018, con sometimiento a la legislación vigente y a la establecido en las presentes Bases.

La plaza convocada se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A1.

SEGUNDA. Requisitos que deben reunir los/las aspirantes.

Para ser admitidos al proceso selectivo los y las aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo:

A. Requisitos generales:

- Nacionalidad.

Cumplir alguna de las siguientes condiciones de nacionalidad:

I. Ser español/a.

II. Ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o de algún Estado incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

III. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

IV. Los/as extranjeros/as extracomunitarios que residan legalmente en España conforme con las normas legalmente vigentes, sin perjuicio de que para su contratación deberán estar en posesión de la previa autorización administrativa para trabajar.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados II), III) y IV) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

- Edad.

Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de la edad fijada para tener derecho a la pensión de jubilación, en la modalidad contributiva del Régimen General, según el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- Compatibilidad funcional.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada descrita en la Base primera de las presentes Bases.

- Habilitación.

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

B. Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial:

Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERA. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo cumplimentando la instancia establecida por el Patronato Insular de Música en el Anexo IV de las presentes Bases que podrán obtener en el Registro del Organismo Autónomo y en la página web (www.sinfonicadetenerife.es).

Asimismo, deberán aportar la declaración responsable de compatibilidad funcional establecida en el Anexo V y la documentación que se relaciona a continuación.

A. Documentación.

Junto con la instancia de solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

1) Acreditación de la nacionalidad.

Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad:

- El D.N.I. o pasaporte, para quienes posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte y certificado de registro, para los/las aspirantes incluidos/as en el apartado A. b) de la Base Segunda.
- El pasaporte y la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, para los/las aspirantes incluidos/as en el apartado A. c) de la Base Segunda.
- El pasaporte y el N.I.E., así como la autorización administrativa de residencia, para los/las aspirantes a los/las que hace referencia el apartado A. d) de la Base Segunda.

Todo ello, sin perjuicio de que los/las extranjeros/as extracomunitarios/as a los/las que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional precisarán de la correspondiente autorización administrativa previa de trabajo, que se deberá solicitar por el Organismo Autónomo, quedando condicionada la contratación, a la obtención de dicha autorización.

2) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

a) La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

b) La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante:

- i) Que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira.
- ii) Qué adaptaciones necesita para la realización del ejercicio y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/las aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Cuarta.

c) Asimismo, en sobre cerrado, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que tiene al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición.

Para que tenga validez en este proceso selectivo, la documentación que se presente deberá estar expedida en lengua castellana.

B. Lugar y plazo de presentación.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado junto con el resto de la documentación exigida se presentará en el Registro del Patronato Insular de Música, Avenida San Sebastián, número 8 de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se podrán presentar igualmente en las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases por parte de el/la aspirante interesado/a.

La participación en la presente convocatoria está exenta del pago de derechos de examen.

Las Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, remitiéndose un extracto de dicho anuncio al Boletín Oficial del Estado. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

C. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música, con indicación expresa del inicio y término del plazo de presentación de instancias. La convocatoria y sus Bases se publicarán también en la página web de la Orquesta Sinfónica de Tenerife (www.sinfonicadetenerife.es).

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia del Patronato Insular de Música dictará Resolución en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la referida Resolución en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música. Esta publicación contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos/as, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del D.N.I., N.I.E. o Pasaporte o documento equivalente, e indicación de la/s causa/s de exclusión. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

Finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en los tabloneros de anuncios del Patronato Insular de Música, indicando en la misma el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio que conforma la fase de oposición. Asimismo, la citada resolución y el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se publicará en la web www.sinfonicadetenerife.es.

Reclamación contra la lista. Los/las interesados/as podrán interponer contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, con carácter potestativo y en el plazo de UN (1) MES, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 y 123 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en los Tabloneros de Anuncios del Patronato Insular de Música, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio informando de la interposición del recurso administrativo, para conocimiento general, y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados estimen conveniente.

QUINTA. Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.

1. Composición y designación

El Tribunal Calificador será designado por Resolución del Presidente del PIM y estará integrado por un número impar de miembros con voz y voto, conformado por un Presidente/a, y al menos por cuatro vocales; en la misma Resolución se designarán los respectivos suplentes.

En su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurará la paridad entre mujer y hombre y se atenderá principalmente al criterio de composición mayoritaria por personal músico de la plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife. Todos los miembros deberán estar capacitados, por formación o experiencia profesional, para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.

Uno de los vocales será designado por la Presidencia del Patronato Insular de Música a partir de una terna de candidatas y candidatos presentada por el Comité de Empresa.

El Tribunal estará asistido por un secretario/a que actuará con voz pero sin voto, función para la que se designará a un funcionario o funcionaria de Carrera perteneciente al grupo A1 de la plantilla del Patronato Insular de Música o del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual y en ningún caso como representación o por cuenta de nadie.

La Resolución de la Presidencia del P.I.M. por la que se establezca la composición del Tribunal y sus miembros se publicará en los tablones de anuncios del Patronato Insular de Música y en la web www.sinfonicadetenerife.es.

2. Asesores técnicos especialistas

El Presidente del PIM podrá nombrar, a propuesta del Tribunal Calificador, asesores técnicos especialistas. Estos asesores actuarán con voz pero sin voto.

3. Abstención y recusación

Quiénes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

4. Régimen jurídico.

El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

SEXTA. Sistema selectivo.

El sistema selectivo aplicable será el de oposición y se realizará atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La oposición consistirá en una audición con un único ejercicio dividido en tres pruebas, cada una de las cuales será eliminatoria. Cada prueba se realizará por todos los aspirantes admitidos -en el caso de la primera prueba- y aptos -en el caso de la segunda y tercera prueba-, y será evaluada inmediatamente al finalizar el último de los candidatos citados. Al finalizar la evaluación de cada prueba, y una vez comunicado el resultado a los aspirantes, podrá iniciarse la celebración de la prueba siguiente.

El contenido de las pruebas es el siguiente:

A. PRIMERA PRUEBA: interpretación de uno de los Conciertos Clásicos elegidos por el aspirante de entre los que figuran en el Anexo I; y ejecución de 2 fragmentos orquestales propuestos por el Tribunal de entre los relacionados en el Anexo III.

Esta prueba será calificada con una puntuación de 0 a 10. El aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos será considerado no apto y quedará eliminado del proceso selectivo.

B. SEGUNDA PRUEBA: interpretación de uno de los Conciertos Románticos elegidos por el aspirante de entre los que figuran en el Anexo II; y la ejecución de 2 fragmentos orquestales propuestos por el Tribunal de entre los relacionados en el Anexo III.

Esta prueba será calificada con una puntuación de 0 a 10. El aspirante que no alcance un mínimo de 5 puntos será considerado no apto y quedará eliminado del proceso selectivo.

C. TERCERA PRUEBA: ejecución de entre 3 y 5 fragmentos orquestales de entre los incluidos en el Anexo III de estas Bases.

Este apartado será calificado con una puntuación de 0 a 10. Solo serán considerados aptos los aspirantes que obtengan una calificación de 5 o más puntos.

Los miembros del tribunal evaluarán y calificarán las destrezas y dominio técnico del candidato prestando especial atención a la afinación, el correcto y eficiente uso del arco, y el rigor y coherencia de la interpretación. Se evaluará además, y particularmente en el caso de los fragmentos orquestales, la capacidad del candidato de ejecutar la partitura con la mayor fidelidad y rigor posibles a las indicaciones de tempo, dinámica, agógica, arcos, o cualquier otra indicación incluida en dichos fragmentos.

El ejercicio, conformado por las tres pruebas ya descritas, se calificará con un máximo de 30 puntos. La calificación definitiva de los aspirantes es el resultado de la suma de las calificaciones parciales que en cada una de las pruebas deberá ser superior a 5 puntos. En el caso de posibles empates en la nota definitiva estos se resolverán, en primer lugar, atendiendo a la mayor nota en la tercera parte del ejercicio; si el empate persistiera se atenderá a la mejor nota en el segundo ejercicio y, en su caso, del primer ejercicio.

El tribunal podrá dar por finalizada cualquier prueba cuando se ponga de manifiesto una notable insuficiencia en la calidad de la ejecución.

Todas o alguna de las pruebas podrán realizarse tras cortina si el Tribunal así lo determina. En tales casos, el Secretario se asegurará de que el tribunal no conoce la identidad de los aspirantes durante el proceso.

Las pruebas se realizarán obligatoriamente con el pianista de acompañamiento que el PIM podrá a disposición de los aspirantes exclusivamente para la celebración de las pruebas.

SÉPTIMA. Fecha, hora y lugar del ejercicio único.

La celebración del ejercicio único que comprende la oposición, previsto en la Base Sexta, se realizará en el lugar que al efecto se comunique.

En todo caso, la fecha y hora exacta será fijada y comunicada mediante Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas que integran el ejercicio de oposición se establecerán las adaptaciones posibles en tiempo y medios para las personas con minusvalías, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/las restantes aspirantes.

OCTAVA. Comienzo y desarrollo de las pruebas que integran el ejercicio único.

1. Comienzo del ejercicio.

Queda prohibido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos para todos los miembros del tribunal durante la realización de las pruebas a fin de impedir cualquier tipo de comunicación entre el tribunal y cualquier persona externa a éste.

2. Identificación de aspirantes.

El Secretario del Tribunal identificará a los/las aspirantes al comienzo de la primera prueba del ejercicio único que comprende la oposición y podrá requerirles en cualquier momento del proceso selectivo que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al citado ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente. Los/las aspirantes podrán identificarse con el permiso de conducción de la Unión Europea en vigor.

3. Incidencias sobre requisitos exigidos.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

4. Llamamientos.

En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/las aspirantes para la realización del único ejercicio que comprende la oposición se iniciará el llamamiento de los/las admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la Administración General del Estado. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante al citado ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

No obstante lo anterior, si el Tribunal acordase realizar alguna o todas las pruebas tras cortina, el orden de actuación de los aspirantes será establecido mediante sorteo de número que garantice tanto la identidad de los

aspirantes como su anonimato ante los miembros del tribunal. En este caso, además, durante la celebración de la primera y subsiguientes pruebas cada aspirante se ajustará a la interpretación estricta del programa exigido por el Tribunal, no pudiendo afinar en el escenario ni interpretar nota o señal alguna que pueda facilitar o permitir su identificación ante los miembros del Tribunal. El incumplimiento de esta disposición determinará, para el aspirante, la imposibilidad de continuar con las pruebas de la audición.

Dado el carácter eliminatorio de cada una de las pruebas que integran el ejercicio único, el tribunal emitirá las puntuaciones de cada prueba una vez la hayan realizado todos los aspirantes que se hayan presentado. Las tres pruebas se realizarán el mismo día o, cuando el tiempo de realización y evaluación así lo exijan, en días consecutivos.

Concluida cada una de las partes del ejercicio único el Tribunal Calificador hará pública, mediante anuncio que se pondrá a disposición de todos los aspirantes presentes en el mismo lugar de celebración de las pruebas, la relación de aspirantes que sean considerados aptos.

5. Duración del proceso selectivo.

El plazo máximo de duración del proceso selectivo desde el inicio de la primera prueba y hasta la publicación de la propuesta que sea formulada por el Tribunal es de treinta días.

NOVENA. Propuesta del Tribunal y Listas de reserva.

Finalizada la fase de oposición el Tribunal publicará en los Tablones de Anuncios del Patronato Insular de Música y en la web www.sinfonicadetenerife.es la relación aspirantes que alcancen, al menos, la puntuación mínima establecida para cada prueba, otorgando en dicho anuncio un plazo de 3 días hábiles para que los aspirantes presenten reclamación, en su caso.

Tras la revisión por el Tribunal de las reclamaciones presentadas o si no se hubiese presentado ninguna, se propondrá dicha relación a la Presidencia del Organismo Autónomo para su aprobación, designándose como definitivamente seleccionado/a a el/la aspirante que ocupe el primer puesto.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva, con una vigencia máxima de 4 años, con quienes superando el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas por orden de puntuación decreciente, a través de la cual se pueda llevar a cabo la cobertura temporal de la plaza integrada en la sección instrumental de la plantilla orquestal a la que haya optado cada aspirante, con observancia, en todo caso, a los límites a la contratación temporal legalmente establecidos, por razones excepcionales de urgencia, ausencias, vacantes o ampliaciones puntuales de la propia plantilla.

Asimismo, podrá tener como objeto cubrir la plaza de forma definitiva, una vez superadas las evaluaciones establecidas en el artículo 24º.3 del vigente convenio colectivo, en caso de que el primer aspirante seleccionado cause baja, por cualquier motivo, en el plazo de 1 año a partir de la fecha de su contratación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la Convocatoria.

En todo caso, el Tribunal podrá proponer para su contratación a el/la siguiente aspirante dentro del orden definitivo de puntuación que haya aprobado y superado las pruebas selectivas en los casos de renuncia, fallecimiento o incapacitación sobrevenida de el/la aspirante aprobado/a que haya sido propuesto/a para su contratación en primer

lugar, facultad que sólo podrá ser ejercitada dentro de un período máximo de un año contados a partir de la fecha de la Resolución por la que se determina la contratación de el/la aspirante en quien concurra alguno de los referidos casos.

DÉCIMA. Presentación de documentos.

La persona seleccionada presentará en el Patronato Insular de Música los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Si es de nacionalidad española, documento nacional de identidad; en el resto de casos, tarjeta de nacional comunitario o del permiso de trabajo en vigor, según los casos.

- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria de despido procedente, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

La Administración acreditará de oficio mediante informe expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que el aspirante cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

DECIMOPRIMERA. Contratación.

El/la aspirante que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria será contratado de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Convenio Colectivo en vigor del Personal Laboral al Servicio del Patronato Insular de Música. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

La contratación se determinará a partir de la consecución en orden cronológico de los siguientes requisitos:

- Superación de las pruebas establecidas en las presentes Bases.
- Realización efectiva de un período de prestación de servicios, hasta un máximo de 18 meses mediante contrato de duración determinada, a través del que se evalúe por la Comisión Evaluadora prevista en el precitado artículo del Convenio Colectivo la aptitud y el grado de compatibilidad y empaste artístico de la o el aspirante con la sección orquestal en la que se integre, así como con el resto del conjunto sinfónico.

Superadas las evaluaciones efectuadas por la indicada Comisión Evaluadora en el período o períodos de contratación laboral temporal que se dispongan en su caso, la o el músico se incorporará definitivamente a la plantilla de la Orquesta Sinfónica de Tenerife como personal laboral fijo del Patronato Insular de Música.

DECIMOSEGUNDA. Remuneración.

Los haberes del/las que resulte contratado/a quedan cifrados en las cuantías que se determinen en la plantilla orgánica artística comprendida en los Anexos de Personal del Presupuesto del P.I.M. para cada ejercicio económico.

DECIMOTERCERA. Derechos de el/la contratado/a.

El/la músico contratado/a por el Patronato Insular de Música será titular de los derechos contenidos en el Convenio Colectivo en vigor del Personal Laboral al Servicio del PIM en cuanto a la jornada, permisos, licencias, descansos semanales, vacaciones, excedencias, prestaciones y mejoras sociales.

DECIMOCUARTA. Deberes de el/la contratado/a.

El/la contratado/a está sujeto/a a la observancia y cumplimiento de los deberes recogidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo desempeñar sus funciones con respeto, siempre y en todo caso, a los principios éticos y de conducta previstos en el citado texto legal.

DECIMOQUINTA: Protección de Datos Personales.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Organismo Autónomo Patronato Insular de Música (en adelante, PIM), en los siguientes términos:

1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Organismo Autónomo PIM Dirección: Avda. San Sebastián, número 8 - 3ª planta, 38003 de Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico de contacto: juanmamarrero.pim@tenerife.es. También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección pim.ost@gmail.com.

2. Finalidad del tratamiento. El Organismo Autónomo PIM va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del Organismo Autónomo PIM en materia de contratación pública.

5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al Organismo Autónomo PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano.

- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOSEXTA. Incompatibilidades.

Los/as aspirantes nombrados/as o contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DECIMOSÉPTIMA. Impugnación.

Contra la Resolución que apruebe las Bases y la convocatoria podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo recurso de reposición con carácter potestativo ante el Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCTAVA. Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la Relación Laboral Especial de Artistas en Espectáculos Públicos, el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio; y el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el Acceso de las Personas con Discapacidad al Empleo Público, a la Provisión de Puestos de Trabajo y a la Formación en la Administración Pública.

ANEXO I (CONCIERTO CLÁSICO)**W.A.MOZART**

Concierto nº3 en Sol M KV216

Concierto nº4 en Re M KV218

Concierto nº5 en La M KV219

ANEXO II (CONCIERTO ROMÁNTICO)

L.V. BEETHOVEN	Concierto para violín op.61 en Re M
J. BRAHMS	Concierto para violín op.77 en Re M
A. DVORAK	Concierto para violín op.53 en La m
J. SIBELIUS	Concierto para violín op.47 en Re m
P.I. TCHAIKOVSKY	Concierto para violín op.35 en Re M

ANEXO III (FRAGMENTOS ORQUESTALES)

A. EXTRACTOS ORQUESTALES

ANTON BRUCKNER	Sinfonía N°9 3.Satz: Desde c.57 al 64 violín II
F. MENDELSSOHN	Ein Sommernachtstraum Op.61 N°1 Scherzo: Desde c.17 al 211 violín I
W.A. MOZART	Sinfonía N°39 Satz (Finale): Hasta c.41 violín I
R. SCHUMANN	Sinfonía N°2 Scherzo: Hasta c.48 violín I
R. STRAUSS	Don Juan op.20: Hasta c.62 violín I
C.M. von WEBER	Oberon obertura: Hasta c.50 violín I
R. WAGNER	Siegfried III acto: Escena N°3 violín I y II

B. EXTRACTOS DE “SOLOS”

RIMSKY KORSAKOV	Scheherazade: Extractos 2 y 3.
DVORÁK	Concierto para violonchelo Op. 104 III movimiento: Entre compases 347 y 379
BRAHMS	Sinfonía N° 1 op. 68 II movimiento: Desde compás 90 hasta el final
R. STRAUSS	Till Eulenspiegels op. 28

BIBLIOGRAFÍA:

ORCHESTER PROBESPIEL: Test pieces for orchestral auditions for VIOLIN

Band I y II

Editorial SCHOTT

ANEXO IV SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

PRIMER APELLIDO (*)	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (*)
N.I.F. / PASAPORTE (*)	NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO (Tipo de vía, número, portal, piso, puerta)		CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS
TELÉFONOS (*)	CORREO ELECTRÓNICO (*)	

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio.

El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas de **VIOLÍN / SOLISTA** y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el acceso a la función pública y los requisitos específicos previstos en la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Información sobre el tratamiento de datos

Responsable del tratamiento: Recursos Humanos del Patronato Insular de Música. Avenida San Sebastián, número 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: Patronato Insular de Música. Avenida San Sebastián, número 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. Correo electrónico: pim.ost@gmail.com.

Finalidad del tratamiento: Facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto, para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

Legitimación del tratamiento: La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte del PIM en materia de contratación y acceso al empleo público.

Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- Al PIM, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;

- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

Sólo se cederán los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas del territorio español en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental cuando se consienta expresamente su cesión, mientras no se revoque la misma:

() Consiente la cesión de los datos a otras Administraciones Públicas u Orquestas Sinfónicas/Filarmónicas en caso de necesidades relacionadas con el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

Conservación de los datos: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente. En el caso de consentimiento, mientras no se revoque el mismo.

() Consiente la conservación de los datos para ser utilizados en caso de otras necesidades relacionadas con puestos de trabajo de la misma sección instrumental.

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del NIF o documento similar dirigidos al Patronato Insular de Música, sito en Avenida San Sebastián, número 8, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, o a la dirección de correo electrónico pim.ost@gmail.com. En el caso de que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO V DECLARACIÓN JURADA DE COMPATIBILIDAD FUNCIONAL

D./Dña. _____

con domicilio en _____

con el NIF _____ declara bajo juramento/promesa a los efectos de ser nombrado/nombrada o contratado/contratada que no padece ninguna enfermedad ni limitación física o psíquica que le impida llevar a cabo con normalidad las funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se aspira.

Santa Cruz de Tenerife, __ de _____ de 202 __.

VºBº EL PRESIDENTE, Alejandro Krawietz Rodríguez.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández.

Museos de Tenerife**ANUNCIO****6399****195891**

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2021, se ha acordado lo siguiente:

Aprobar la Oferta de Empleo Público 2021 del Organismo Autónomo Museos y Centros, dándose cumplimiento de lo previsto en Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en los siguientes términos:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

TASA GENERAL DE REPOSICIÓN

TURNO LIBRE

GRUPO	PLAZA	ESPECIALIDAD	NÚMERO
E	RECEPCIONISTA		1
E	OPERARIO/A OFICIOS VARIOS		3
TOTAL PLAZAS OFERTA DE EMPLEO TASA GENERAL DE REPOSICIÓN TURNO LIBRE			4

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

GRUPO	PLAZA	ESPECIALIDAD	NÚMERO
E	ORDENANZA CONDUCTOR		1
TOTAL PLAZAS OFERTA DE EMPLEO TASA GENERAL DE REPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA			1

TASA DE CONSOLIDACIÓN

GRUPO	PLAZA	ESPECIALIDAD	NÚMERO
A2	TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO	ARQUITECTO TÉCNICO	1

A2	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACIÓN	1
E	OPERARIO DE OFICIOS VARIOS		1
TOTAL PLAZAS OFERTA DE EMPLEO TASA DE CONSOLIDACIÓN			3

TASA DE ESTABILIZACIÓN

GRUPO	PLAZA	ESPECIALIDAD	NÚMERO
A1	CONSERVADOR/A	ARQUEOLOGÍA	1
A1	CONSERVADOR/A	HISTORIA	1
A1	TÉCNICO/A SUPERIOR	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	1
A1	CONSERVADOR/A	BIOLOGÍA	2
A1	TÉCNICO/A SUPERIOR	FÍSICA	1
A2	TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACIÓN	1
C1	TÉCNICO/A EN AUDIOVISUALES		1
C1	TÉCNICO/A EN INFORMÁTICA		1
C2	ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO		1
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE GESTIÓN		1
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1
C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN		1

TOTAL PLAZAS OFERTA DE EMPLEO TASA DE ESTABILIZACIÓN 13

TASA DE ESTABILIZACIÓN AMPLIADA

GRUPO	PLAZA	ESPECIALIDAD	NÚMERO
A1	TÉCNICO/A SUPERIOR EN ACTIVIDADES MUSEÍSTICAS		1
A2	TÉCNICO/A GRADO MEDIO	ARQUITECTO TÉCNICO	1
E	OPERARIO/A OFICIOS VARIOS		3
TOTAL PLAZAS OFERTA DE EMPLEO TASA DE ESTABILIZACIÓN AMPLIADA			5

TOTAL PLAZAS OEP 2021

26

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación. Si se optara por el Recurso de Reposición, no podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de diciembre de dos mil veintiuno.

EL GERENTE, Carlos González Martín.

Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, BALTEN**ANUNCIO****6400****195420**

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2021, se ha acordado, entre otros asuntos, aprobar la Oferta de Empleo Público 2021 de la Entidad Pública Empresarial Local Balsas de Tenerife, según lo siguiente:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EPEL BALTEN 2021**TASA GENERAL DE REPOSICIÓN**

GRUPO	PLAZA	Nº
A2	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	1
TOTAL PLAZAS OFERTA DE EMPLEO GENERAL DE REPOSICIÓN		1

TASA DE CONSOLIDACIÓN

GRUPO	PLAZA	Nº
A1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN/ECONOMÍA	1
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6
E	OPERARIO DE BALSA	1
TOTAL PLAZAS OFERTA DE EMPLEO TASA DE CONSOLIDACIÓN		8

TASA ESTABILIZACIÓN

GRUPO	PLAZA	Nº
A2	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	1
E	OPERARIO DE BALSA	8
TOTAL PLAZAS OFERTA DE EMPLEO TASA DE ESTABILIZACIÓN		9

TASA DE ESTABILIZACIÓN AMPLIADA

GRUPO	PLAZA	Nº
E	OPERARIO DE BALSA	1
TOTAL PLAZAS OFERTA DE EMPLEO TASA DE ESTABILIZACIÓN AMPLIADA		1

TOTAL PLAZAS OEP 2021 **19**

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación. Si se optara por el Recurso de Reposición, no podrá interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

LA GERENTE, Ana María Sánchez Espadas.

BREÑA BAJA

ANUNCIO

6401 **196876**

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía número 2021-2177, de catorce de diciembre de dos mil veintiuno, el Padrón Fiscal para la Tasa por la prestación del servicio de Recogida de Basura, correspondiente al segundo semestre de 2021, SE EXPONE AL PÚBLICO por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, dicha Resolución devendrá definitiva.

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 939/2005 del 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón en periodo voluntario.

a) PLAZO DE INGRESO: Desde el día 1 de febrero de 2022 al 1 de abril de 2022, ambos inclusive.

b) MODALIDAD DE INGRESO: La recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación municipal, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

c) LUGAR, DIA Y HORA DE INGRESO: El lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en Entidades Financieras, en la oficina de Recaudación de las dependencias municipales, en horario de atendimento al público siendo éste de 08:30 a 14:30 horas.

d) ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

e) REGIMEN DE RECURSOS: Contra la liquidación tributaria podrá formularse ante el Sr. Alcalde, Recurso

de Reposición en el plazo de UN MES a contar desde la exposición pública de los correspondientes Padrones, previo al contencioso-administrativo.

Breña Baja, a quince de diciembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia.

GÜÍMAR

ANUNCIO

6402 **195415**

Por el presente, se hace público, para general conocimiento, que por Decreto número 509/2020, de 12 de febrero, de la Concejalía Delegada de Administración General y Gobernanza del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, modificado por los Decretos número 0892/2020, de 4 de marzo, número 4393/2020, de 25 de noviembre y número 4687/2021, de 1 de diciembre, resulta aprobada la convocatoria y bases para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, en los siguientes términos:

“PRIMERO. Aprobar las Bases específicas y convocatoria para la provisión en propiedad por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición de dos (2) plazas de oficial de la policía local del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, según Anexo que se acompaña.

SEGUNDA. Practicar las publicaciones que procedan en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Canarias y, un extracto de dicha publicación, en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. Régimen de Recursos. Contra la presente resolución, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

ANEXO BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR, PERTENECIENTES A LA SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y promoción interna de 2 plazas de Oficial de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Güímar, pertenecientes a la Subescala de Servicios Especiales, Escala de Administración Especial, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo C1, de los

establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria 3ª del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, nivel de Complemento de Destino 20, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de esta plaza será incompatible con cualquier actividad remunerada pública o privada, quedando sometidos al régimen de incompatibilidad, previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

Las presentes bases vincularán a la Administración y al Tribunal de selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, las cuales sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria y sus correspondientes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre.

Segunda. Normativa aplicable.

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de

Canarias, Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, Orden de 24 de marzo de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias; Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de modificación de diversos aspectos del estatuto profesional de los Cuerpos de Policías de las Administraciones Públicas Canarias; Ley 39/2015, de 12 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Requisitos de participación.

Para ser admitidos a participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

a) Tener la nacionalidad española.

b) Haber cumplido 18 años.

c) Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determine la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, las disposiciones que la desarrollan y, en su caso, el reglamento de los respectivos cuerpos de la Policía Local, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

d) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.

e) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

f) Estar en alguna de las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales o servicios en otras administraciones y no estar en situación de segunda actividad, ocupando plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Güímar, con una

antigüedad mínima de dos años en el empleo inmediatamente inferior, a aquel al que concurre del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, que se computará, a estos efectos, desde la fecha del acto de toma de posesión como funcionario de carrera de dicho empleo.

g) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias la titulación académica de: Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de segundo grado, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalentes, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la legislación vigente, que permita el acceso al grupo C1 de clasificación de funcionarios de los previstos en el artículo 76 del TREBEP. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite equivalencia.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor clase B, además del permiso de la clase A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionario en prácticas y prestar declaración jurada de utilizar los vehículos que correspondan a dichos permisos de conducción.

i) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante el tiempo que se permanezca en activo en el Cuerpo de la Policía Local de Güímar.

j) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.

k) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones propias del empleo al que opta. Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por Ley 9/2007, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

l) El índice de corpulencia exigible a los aspirantes

no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros).

Cuarta. Forma y plazos de presentación de instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, se presentarán, durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias.

4.2. Lugares y forma de presentación: El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Güímar, sito en la calle Plaza del Ayuntamiento, número 4. Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Dicho impreso se incluye como Anexo I de la presentas bases y asimismo podrá obtenerse a través del portal de internet del Ayuntamiento de Güímar, www.guimar.es.

4.3. Documentación a presentar junto con la instancia de participación: Junto con el modelo de instancia del Anexo I, en la que se contienen, asimismo, las declaraciones juradas, autorizaciones y compromisos pertinentes que en ella figuran, se deberá aportar:

a) Justificante original o compulsado acreditativo de haber abonado los derechos de examen. Se abonarán 22,64 euros, según prevé la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en pruebas selectivas, para acceso como funcionario de carrera al Grupo C1.

Se deberán abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención (en los supuestos previsto en el artículo 8 de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por participación en pruebas selectivas), en el plazo de presentación de instancias, mediante su ingreso en la cuenta corriente de la entidad número ES8021006740162100486965 de la Caixa.

No se admitirán ingresos en efectivo, sin el código de barras de la solicitud de participación. Su importe

se hará efectivo, mediante alguna de las formas de pago que se describen a continuación:

- En los cajeros automáticos de CaixaBank mediante la lectura del código de barras que figura en la solicitud de participación (Anexo II), las 24 horas del día.

- A través de Línea Abierta, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de “Pago a Terceros” (Cuentas / Transferencias y Traspasos / Pago a Terceros), las 24 horas del día.

- En las ventanillas de CaixaBank, en horario habilitado por la entidad colaboradora.

- Por transferencia bancaria a la cuenta anteriormente mencionada.

- Pago con tarjeta de crédito/débito en el Registro General del Ayuntamiento.

- Mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: “Excmo. Ayuntamiento de Güímar. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), calle Plaza del Ayuntamiento. Güímar.”

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1. La convocatoria pública a la que se solicita participar.

2. Nombre y apellidos, así como el D.N.I. o pasaporte del/la aspirante. Para el caso de que quién realiza el abono no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza. Cuando se abone mediante giro postal o telegráfico o transferencia, se hará constar en el espacio de la solicitud de participación destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

Dicho importe no podrá ser devuelto más que en el caso de no realizarse el hecho imponible por causas no imputables al interesado, no procediendo la devolución en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso la presentación y pago de la entidad

colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

b) Además de lo anterior, junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán Currículum Vitae en el que figuren, debidamente acreditados, la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo al que pertenecen, titulación académica, años de servicios, puestos de trabajos desempeñados, así como todos los méritos que se aleguen conforme a la base 8.2, acompañando documentación acreditativa de las circunstancias y méritos

Dicha documentación se acompañará a la solicitud de participación en el proceso en sobre cerrado que deberá ir acompañada de un índice paginado de los méritos y documentos que aporte.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de instancias.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión; así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador, suplentes y personal especializado o asesores del mismo en su caso, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica www.guimar.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se produjesen reclamaciones. Si las hubiere, se resolverán mediante Decreto por el que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

En la publicación de la lista definitiva se podrá señalar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, podrá contener la designación del Tribunal que haya de valorar las distintas pruebas que integran el proceso selectivo y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Reclamación contra la lista: Contra el Decreto por

la que se aprueba la lista definitiva de excluidos y admitidos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güímar, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica www.guimar.es en los términos previstos en los artículos 123 y 124 la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación; significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Sexta. Tribunal de selección

6.1. Composición: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TRLEBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por el Concejal Delegado de Administración General y Gobernanza del Ayuntamiento de Güímar, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido de la siguiente forma:

Un/a Presidente/a y cuatro Vocales, que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, debiendo incluirse un funcionario propuesto por la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, un funcionario propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, un funcionario propuesto por la Dirección General con competencias en materia de seguridad y emergencias, del Gobierno de Canarias.

Uno/a de los vocales realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

6.2. Actuación y constitución del Tribunal Calificador. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesario la presencia del Presidente y del Secretario.

En caso de ausencia, tanto del Presidente Titular como del Suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto, un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en el que el Presidente Titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor antigüedad con derecho a voto.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en todo caso el empate, el voto del que actúe como Presidente, pudiendo sus miembros emitir voto reservado.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las presentes bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal quedará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en los artículos 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público o

hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes los cinco años anteriores a la de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de estas circunstancias, según lo establecido en el artículo 24 de la mencionada norma.

6.4. Asesores especialistas. Atendida la naturaleza de las pruebas, se nombrarán asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, quienes se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

6.5. La designación nominativa de los miembros del tribunal y de los asesores especialistas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la web municipal por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. Revisión de las Resoluciones del Tribunal Calificador. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámite afectados por las irregularidades.

Séptima. Desarrollo de las pruebas selectivas.

7.1. Llamamiento de los aspirantes. Los aspirantes serán convocados para realizar los ejercicios en llamamiento único, debiendo concurrir provistos de original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificado, y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios o la deficiente acreditación de su identidad, determinará la exclusión automática del proceso selectivo.

7.2. Orden de actuación de los aspirantes. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se iniciará por orden alfabético de todos los aspirantes, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que, al tiempo de celebrarse la prueba del proceso selectivo, determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, a que

se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento.

Cuando no existan aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra se iniciará el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

7.3. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de SETENTA Y DOS HORAS y máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES. Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los asesores deportivos consideren indispensables y necesarios.

7.4. Publicación de las calificaciones y anuncio sobre celebración de los sucesivos ejercicios. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica www.guimar.es, con una antelación de, al menos, 24 horas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, que hubieran superado el ejercicio anterior.

Terminada la calificación, el Tribunal publicará inmediatamente en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes por orden de puntuación.

El número de aprobados no podrá superar el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Octava. Sistema selectivo.

La selección del presente procedimiento selectivo por el turno de promoción interna se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

1) Fase de la oposición. La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios y pruebas y se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

a) Pruebas físicas.

b) Pruebas psicotécnicas.

c) Pruebas de conocimiento.

d) Prueba de idioma (de carácter voluntario).

e) Reconocimiento Médico

2) Fase de concurso: Aportación de méritos.

3) Curso Específico en la Academia Canaria de Seguridad.

4) Superación del período de prácticas.

8.1.a) Pruebas físicas.

La ejecución de cada uno de los ejercicios que integran la prueba de aptitud física será pública.

Se realizará con carácter previo al comienzo de las pruebas físicas, la comprobación del índice de corpulencia, que no podrá ser superior a 28, quedando eliminados quienes lo superen.

Para la realización de la prueba los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los QUINCE (15) DÍAS anteriores a la prueba, en el que se haga constar textualmente: que reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para ejercer satisfactoriamente su cometido como Oficial de la Policía Local así como para la realización de las pruebas físicas en que consiste el primer ejercicio de la fase de oposición. No incurre en las causas de exclusión médica establecidas en Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC número 61, de 26.03.08) y en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por el que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban las instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público (BOE número 44, de 20 de febrero). Asimismo, cumple con el índice de corpulencia requerido en la base tercera de esta convocatoria.

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Las pruebas físicas comprenderán los ejercicios físicos siguientes, por el orden que se señala:

- Adaptación al medio acuático: 50 metros estilo libre.
- Salto horizontal.
- Resistencia aeróbica: Test de Cooper.

Los objetivos, desarrollo, valoración, observaciones y penalizaciones, material a emplear, marcas y puntuaciones serán los establecidos en el apartado 3.2 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, relativo a las pruebas físicas para el acceso al empleo de Oficial.

Cada una de las pruebas físicas tendrá carácter eliminatorio entre sí y se calificarán como APTO o NO APTO, siendo eliminados los aspirantes que, en cualquiera de ellas, no alcancen la marca mínima establecida en el referido anexo para cada prueba y, como consecuencia de ello, sean calificados como NO APTOS.

El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios será el que se determine por los examinadores. En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta que, una vez el aspirante admitido a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado como “NO APTO”.

La calificación final de los aspirantes será de APTO o NO APTO. Sólo en caso de empate en la clasificación final de los opositores se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Las aspirantes que no pudieran realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todas las demás y, en caso de superar las mismas, quedará condicionado su ingreso en el Centro de Formación a la superación de aquéllas y a que, de acuerdo con la calificación global en la convocatoria, en relación con la de los demás aspirantes, le corresponda. La incorporación al curso de formación obligatorio impartido por la Academia Canaria de Seguridad, se realizará con los admitidos en la convocatoria en que supere las pruebas físicas.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la superación del resto de las pruebas, cualquiera que fuese la causa, perderá todo el derecho a la misma.

8.1.b) Prueba Psicotécnica.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en la realización de pruebas que determine, mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Oficial, determinando la calificación de los aspirantes en APTOS o NO APTOS. Quienes sean declarados no aptos quedan eliminados del proceso selectivo.

La valoración y desarrollo de la prueba se realizará tal y como consta en el anexo II.

8.1.c) Pruebas de Conocimientos.

La prueba de conocimiento consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008.

Esta prueba incluirá tres ejercicios: test, desarrollo y supuestos prácticos.

A) Ejercicios teóricos: test y desarrollo.

A.1. Test: Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de 60 preguntas concretas extraídas del temario que figura en el Anexo III, en un tiempo de 60 minutos.

Las preguntas constarán de cuatro alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta. Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P=A/N^{\circ} \text{ total preguntas} \times 10$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar este ejercicio.

A.2. Desarrollo: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de la parte general y dos temas de la parte específica del temario contenido en el Anexo III de las presentes bases, elegidos mediante sorteo público.

El tiempo para el desarrollo del ejercicio será de tres (3) horas.

Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad y el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los temas para superar el ejercicio.

La calificación final resultará de la obtención de la media de la puntuación obtenida en los tres temas elegidos y aprobados.

A.3. Supuesto práctico: La prueba consistirá en dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el Anexo III, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para esta prueba será de dos (2) horas.

Los casos prácticos serán presentados y defendidos ante el Tribunal por espacio de al menos una hora en cuyo tiempo se le podrán realizar al aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

La puntuación será de cero a diez (0 a 10) puntos, siendo la puntuación final de esta prueba la media aritmética obtenida entre la puntuación de los dos casos prácticos. Serán eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en cualquiera de los dos casos prácticos.

En la prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos a los casos, la claridad de ideas y la exposición y defensa de los casos.

Para la valoración de este ejercicio se tendrá en cuenta la siguiente puntuación:

- Con un valor de cero (0) a cinco (5) puntos la aplicación de los conocimientos teóricos al caso.

- Con un valor de cero (0) a dos (2) puntos la claridad de ideas.

- Con un valor de cero (0) a un (1) punto la presentación y caligrafía.

- Con un valor de cero (0) a dos (2) puntos la exposición y defensa del caso.

8.1.d) Prueba voluntaria de Idiomas.

Este ejercicio será voluntario y no eliminatorio. El aspirante indicará en su solicitud el idioma elegido (a elegir uno sólo, entre inglés, alemán, francés o italiano), por el que opta para la realización del presente ejercicio. De no especificar ninguno, se entenderá que no realizará el ejercicio. La prueba será valorada con un máximo de 2 puntos que se añadirán a la puntuación total obtenida por el aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición.

Esta prueba será realizada por un licenciado, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. El asesor será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Contenido de la prueba: La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial. La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de la que se trate, procurando que el alumno deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El alumno responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

c) Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos de la lengua que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).

- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.

- Preguntar por el estado físico de una persona.

- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.

- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.

- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.

- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

8.1.e) Reconocimiento Médico.

Consistirá en un reconocimiento médico que se realizará con arreglo a los parámetros especificados en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC número 61, de 26.03.08) y en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por el que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban las instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público (BOE número 44, de 20 de febrero).

El resultado de las pruebas no será excluyente, excepto para el caso descrito en el punto 11 del citado anexo (no padecer alcoholismo y drogodependencia) en cuyo caso quedará excluido en tanto no se someta al tratamiento médico prescrito por el Servicio Canario de la Salud o el Servicio de Prevención de Riesgos de la Administración correspondiente y el mismo considere que ha superado dicha adicción.

Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, cuya composición se publicará en el Boletín Oficial de la

Provincia, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas.

La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión de la oposición. La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de las pruebas analíticas correspondientes.

Esta prueba se calificará como APTO/A o NO APTO/A, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes calificados/as como NO APTOS/AS.

CALIFICACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN. La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las diferentes pruebas que la integran establecidas en la presente convocatoria, con la especificación de que en las pruebas de conocimiento de la fase de oposición, la puntuación final será la resultante la media de las calificaciones obtenidas en las tres pruebas de conocimiento que integran dicha fase (Test, Desarrollo y Práctico). Por tanto, al resultado de la media obtenida en las pruebas de conocimiento, se sumará la puntuación obtenida en la prueba de idiomas para determinar la calificación final de dicha fase, con lo que la puntuación máxima en esta fase será de 12 puntos.

8.2. Fase de Concurso. En la fase de Concurso el Tribunal calificará los méritos presentados por los aspirantes otorgando la puntuación correspondiente. Se tendrán en cuenta los méritos, con la valoración que se señala, referente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En todo caso, la puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de concurso será de 4,5 puntos (45% calculado sobre el máximo de la parte obligatoria de la fase de oposición). Siendo la puntuación máxima obligatoria en la fase de oposición de 10 puntos, a la que podrán sumarse los dos puntos correspondientes al ejercicio voluntario de idiomas, la puntuación máxima total que podrá obtenerse en el concurso oposición será de 16,5 puntos (10 puntos de la parte obligatoria + 2 puntos del ejercicio voluntario + 4,5 puntos del concurso).

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto únicamente de los aspirantes que hayan superado dicha fase.

En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición, ni podrán ser objeto de valoración en esta fase aquellos méritos que se exijan como requisito para participar en la convocatoria.

En tal sentido, una vez se haya hecho pública la lista de candidatos que hayan superado íntegramente la fase de oposición, conforme a los criterios anteriormente reseñados, la totalidad de los aspirantes que la integren vendrán obligados a aportar, en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de la referida lista de aspirantes que superen la oposición, la documentación requerida para la acreditación de los méritos, acompañada de currículum vitae, debidamente firmado por el interesado a modo de declaración jurada de ser cierto su contenido, junto con la fotocopia, acompañada de originales para su consulta, de los documentos que acrediten los méritos que pretendan hacer valer, mediante instancia presentada al efecto en el Registro General de Entrada.

Los méritos que se aporten se valorarán siempre hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y, en ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo o que no se acrediten en la forma que determinan las presentes bases.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes Bases, aunque hubieran sido debidamente alegados por el interesado en el currículum vitae, del mismo modo que tampoco se admitirán certificaciones o titulaciones que se aporten para compulsar de los documentos en una fase posterior, que no se correspondan con los aportados en el proceso de selección en este momento del procedimiento y en la forma que se determina en la misma.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Deberá referirse a los servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, sin que puedan valorarse los servicios prestados los dos años en el empleo inmediatamente inferior al que se concurre, por expresa disposición del artículo 20.2 a) del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y

movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias. De esta manera, la experiencia profesional se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

* Por cada año de servicio completo en cualquiera de los empleos en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,05 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación acreditativa de los empleos llevados a cabo, en cualquiera de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, con clara expresión de los períodos de su realización, a fin de poder contabilizar adecuadamente la experiencia profesional.

Se acreditará de oficio por la administración en caso de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Güímar.

b) Titulaciones Académicas, relevantes para el empleo convocado: la puntuación máxima de este apartado será de 0,50 puntos.

Los títulos académicos oficiales, relevantes para las plazas convocadas se valorarán conforme a la escala que a continuación se indica, teniendo en cuenta que no podrá puntuarse el título necesario para acceder a la convocatoria:

- Por título universitario de licenciado o grado universitario o equivalente: 0,30 puntos.

- Por titulación de diplomado: 0,20 puntos cada uno.

- Los títulos universitarios complementarios en materia de seguridad pública y/o seguridad y emergencias, serán valorados a razón de 0,10 puntos.

Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera sólo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

Por el contrario, se valorarán hasta el máximo permitido en este apartado, todas aquellas titulaciones de las relacionadas anteriormente que no pertenezcan a una misma carrera.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira salvo que se tenga más de una.

Forma de acreditar los méritos de este apartado: para su acreditación, se presentará fotocopia del Título académico correspondiente o justificante de haber abonado las tasas para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento: puntuación máxima de 1,25 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, se valorarán, hasta un máximo de 1,25 puntos, según se indica:

Cursos realizados por la Academia Canaria de Seguridad, u homologados por ésta, así como aquellos impartidos en centros públicos (INAP, ICAP, FECAM, FEMP, Ayuntamientos o cualquier Administración Pública), relacionados con la actividad policial, seguridad y emergencias, empleo de elementos de defensa, defensa personal y similares, con arreglo a la siguiente escala:

A) Con aprovechamiento:

* De 10 a 49 horas: 0,05 puntos.

* De 50 a 99 horas: 0,20 puntos.

* De 100 horas en adelante: 0,30 puntos.

B) Realizados con sólo asistencia:

* De 10 a 49 horas: 0,05 puntos.

* De 50 a 99 horas: 0,08 puntos.

* De 100 horas en adelante: 0,10 puntos.

Conforme a lo establecido en el artículo 20.2 c) del Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, los cursos realizados por la Academia Canaria de Seguridad o que ésta homologue, así como aquellos impartidos en centros públicos tendrán una valoración superior en un 50 por ciento a los cursos que versen sobre materias relacionadas con las funciones policiales impartidos por otros centros homologados.

No se valorarán cursos de duración inferior a 10 horas lectivas. Tampoco se valorarán los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Forma de acreditar los méritos de este apartado: Los cursos se acreditarán mediante copia del certificado o diploma acreditativo del mismo y de su contenido o duración. Debe ponerse especial cuidado en que en el certificado o diploma figure debidamente detallado el contenido de la formación recibida y el número de horas lectivas realizadas y, en su caso, respecto de la que se certifique el aprovechamiento.

d) Conocimiento de idiomas extranjeros: puntuación máxima de 0,40 puntos.

Se valorarán con una puntuación máxima de 0,40 puntos el manejo de idiomas extranjeros distintos a los ya evaluados en la prueba de idiomas de la fase de oposición, previa acreditación de la titulación por la Escuela Oficial de Idiomas, Universidad o Centro de Formación Oficial reglada, que acredite que el concursante posee los siguientes niveles (para cada idioma de los señalados y conforme a la tabla de equivalencias con respecto al Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas):

Niveles:

*Certificado de Nivel Básico (A2), por cada idioma: 0,10 puntos.

*Certificado de Nivel Intermedio (B1), por cada idioma: 0,20 puntos.

*Certificado de Nivel Avanzado (B2), por cada idioma: 0,30 puntos.

*Certificado de Nivel C1, por cada idioma: 0,40 puntos.

Sólo se valorará el nivel más alto del mismo idioma que se pretenda hacer valer como mérito en este apartado.

Forma de acreditar los méritos de este apartado: Los niveles reseñados de idiomas que, en todo caso, han de ser distintos al evaluado en la prueba voluntaria de idiomas de la fase de oposición, se acreditarán mediante copia del correspondiente título o certificación expedido al efecto por el correspondiente Centro

Oficial o Escuela Oficial de Idiomas, Universidad o Centro de Formación Oficial reglada, y su correspondencia con el Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas, acreditativa del nivel de manejo del idioma conforme a la clasificación anteriormente expuesta. No se tomarán en consideración las certificaciones expedidas por Centros que carezcan de la acreditación de Centros Oficiales ni las expedidas por Centros Privados.

e) Publicaciones y actividad docente: puntuación máxima de 0,40 puntos.

* Por haber impartido cursos de formación en Centros Oficiales u organizados u homologados por las Administraciones Públicas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar por la Policía Local, se valorará cada uno de los cursos a razón de 0,05 puntos por cada hora impartida acreditada, con un máximo puntuable 0,25 puntos.

* Por artículos inéditos publicados en revistas especializadas en materia de Seguridad Pública, Seguridad y Emergencias, Orden Público: 0,15 puntos.

Forma de acreditar los méritos de este apartado:

Para acreditar los méritos relativos a actividad docente, se requiere aportar certificación acreditativa, que contenga mención expresa del curso de que se trate, contenido impartido, así como del número de horas impartidas.

Para artículos en revistas, fotocopia del artículo correspondiente, donde figure el nombre del aspirante, como titular del artículo, así como de la portada de la revista, y de la página donde figure el ISSN.

f) Otros méritos valorables:

- Experiencia en el Área de trabajo: Puntuación Máxima de 0,30 puntos.

Por cada mes completo de servicio ejerciendo funciones de superior categoría a la del desempeño: 0,0125 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación acreditativa de los empleos llevados a cabo, en cualquiera de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, con clara expresión de los períodos de su realización, a fin de poder contabilizar adecuadamente la experiencia profesional.

Se acreditará de oficio por la administración en caso de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Güímar.

- Reconocimientos por la labor desempeñada. Puntuación máxima de 0,15 puntos.

Por cada felicitación o reconocimiento público referente a los servicios prestados en la función policial, concedidos por el Gobierno de Canarias, el Ayuntamiento de Güímar, o por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado: 0,05 puntos.

Forma de acreditar los méritos de este apartado: se acreditarán mediante fotocopia de la resolución o diploma otorgado.

Calificación final del Concurso-Oposición: Vendrá determinada por la calificación obtenida en la fase de oposición y sumada la fase de concurso.

La nota máxima del concurso-oposición se fija en 16,5 puntos, constituidos por los 12 puntos máximos que pueden alcanzarse en la fase de oposición, de los cuales 10 puntos los constituyen las pruebas obligatorias y 2 puntos la prueba voluntaria de idiomas, y 4,5 puntos de la fase de concurso. Será la que determine el orden de prelación de los aspirantes que, en su caso, tienen que superar los cursos específicos establecidos legalmente.

Empates: En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación total, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si subsiste el empate se atenderá a la mejor puntuación obtenida en la primera prueba, y en tercer lugar, a la puntuación obtenida por experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de la plaza convocada.

Orden de prelación: Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y eliminados los empates de puntuación, el Tribunal publicará por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor, la relación de aprobados en el proceso selectivo, teniendo en cuenta la puntuación total del concurso oposición para cada aspirante conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.guimar.es, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria. En ningún

caso el número de aprobados del proceso selectivo podrá exceder del número de plazas convocadas.

Novena. Nombramiento como funcionarios en prácticas y Curso Específico en la Dirección General de seguridad y Emergencias.

Establecido el orden de prelación, el Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos en prácticas de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, deban incorporarse a la Dirección General de Seguridad y Emergencias u órgano competente de la Comunidad Autónoma para realizar el correspondiente curso específico.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados, antes de ser nombrados como funcionarios en prácticas, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentarla documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos, y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quienes hayan superado el proceso selectivo correspondiente a cada convocatoria, tomarán posesión como funcionarios en prácticas en los empleos de “Oficial de la Escala Básica” (Grupo C, Subgrupo C1) del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Güímar mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador, y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por la Academia Canaria de Seguridad u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma.

Únicamente las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como funcionarios en prácticas presentarán en la Sección de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal www.guimar.es la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente.

- Fotocopia compulsada del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de presentarse certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las categorías A2 y B.

- Certificado acreditativo de que carece de antecedentes penales o, en caso de tenerlos, que se encuentran debidamente cancelados.

- Número de cuenta corriente en el que desee que le sean ingresadas las retribuciones.

- Fotocopia compulsada del documento acreditativo del número de afiliación a la Seguridad Social.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la situación descrita en el párrafo anterior, se podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que, sigan en orden de puntuación a los propuestos inicialmente, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, quienes vendrán asimismo obligados a presentar la documentación anteriormente reseñada para la toma de posesión como funcionarios en prácticas.

Los aspirantes que hayan superado las fases de oposición y de concurso del proceso selectivo, y hayan tomado posesión como funcionarios en prácticas, han de superar los respectivos cursos selectivos que imparte la Dirección General de Seguridad y Emergencias u órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por la Dirección General de Seguridad y Emergencias

u órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el aspirante ha superado con anterioridad, en dicha Dirección General u órgano competente de la Comunidad Autónoma, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase, la del período de prácticas.

La calificación final y global de los cursos selectivos, corresponde a la Dirección General de Seguridad y Emergencias u órgano competente de la Comunidad Autónoma, y será de Apto o No apto, quedando definitivamente eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que obtengan la puntuación de No aptos.

Cuando concurran causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los aspirantes, con independencia de su vinculación administrativa con el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, estarán sometidos al régimen interno que la Dirección General de Seguridad y Emergencias u órgano competente de la Comunidad Autónoma tenga establecido para su alumnado.

Los cursos selectivos de los diferentes empleos de las Policías Locales tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el Programa formativo oficial anual aprobado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias u órgano competente de la Comunidad Autónoma, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Finalizado este período de formación, se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal la relación de los funcionarios en prácticas que lo hayan superado, así como de los que estuvieron exentos de su realización

Período de Prácticas.

Los aspirantes que hayan superado el curso selectivo, o, en su caso, hubieren sido declarados exentos de cursar los mismos, realizarán un período de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este ayuntamiento.

La evaluación de las prácticas y su tutorización se realizará por una Comisión designada por la Alcaldía.

El Tribunal de Selección, basándose en la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los aspirantes como aptos o no aptos. Los aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, elevarán al órgano competente las propuestas de nombramientos como funcionarios de carrera de los aspirantes declarados aptos.

Quienes superen el curso selectivo y el período de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios de carrera continuarán como funcionarios en prácticas, y quienes no lo superasen perderán el derecho a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del Tribunal de selección, con base en la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el período de prácticas, en su caso.

En caso de que algún aspirante sea declarado no apto en la fase práctica, ya sean en la realización del Curso Selectivo organizado por la Dirección General de Seguridad y Emergencias u órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los funcionarios propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el curso selectivo y el período de prácticas, y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

Décima. Propuesta final y Nombramiento definitivo.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias, adjudicándoseles un puesto de trabajo de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Excmo.

Ayuntamiento de Güímar. La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección, incluyendo a aquellos que de conformidad con la legislación vigente quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido, y no adquirirá la condición de funcionario de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no incurrir en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño del puesto/empleo en que se toma posesión, de conformidad con las disposiciones relativas a Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública y lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación o retiro, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3. 2º de dicha ley.

Antes de tomar posesión del cargo, quienes resulten nombrados funcionarios de carrera jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias, y el resto del ordenamiento jurídico.

Undécima. Impugnación de la convocatoria.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

Duodécima. Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

El texto íntegro de las bases de las convocatorias será remitido al Departamento de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de seguridad, así como al competente en materia de Función Pública.



90999210029990594266

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR
TASAS DE EXAMEN
Emisora: 0594266



Excmo. Ayuntamiento de Güímar. Sección de Régimen Interior y Recursos Humanos

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR. (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

1.- DATOS PERSONALES:

DENOMINACION DE LA PLAZA:				CONVOCATORIA (fecha BOP:)	
Datos personales					
D.N.I.	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	Nombre		
Nacimiento					
Fecha	Lugar de Nacimiento	Provincia	Localidad		
Domicilio para localización					
Teléfono	Correo electrónico	Provincia	Localidad		
Calle				Nº	
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Vda./Pta.	Código Postal	
Tasas. Forma de pago:					
Importe:	Ingreso:	Giro Postal o Telegráfico:		Fecha:	Núm.:

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Público, el interesado consiente expresamente la utilización de medios electrónico, como es el e-mail, a efectos de notificaciones.

2.- TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA:

3.- OPCIÓN IDIOMA: Indicar con una X solamente una de las opciones:

<input type="checkbox"/> Inglés	<input type="checkbox"/> Alemán	<input type="checkbox"/> Italiano	<input type="checkbox"/> Francés
---------------------------------	---------------------------------	-----------------------------------	----------------------------------

IV.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASES TERCERA Y CUARTA QUE RIGE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA:

A.- DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Primero.- Que cumplo las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo, y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria.

Segundo.- Que no me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

Tercero.- Que carezco de antecedentes penales o tenerlos cancelados, comprometiéndome a acreditarlo mediante certificado de antecedentes penales del Registro General de Penados y Rebeldes, cuando sea requerido para ello.

B.- AUTORIZACIÓN:

Autoriza al Ayuntamiento de Güímar a someterme a la realización de las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria y a cuantas otras estime oportuno el Tribunal, así como a las pruebas y comprobaciones médicas determinadas también en la presente convocatoria y a cuantas otras estime oportuno el Tribunal.



Excmo. Ayuntamiento de Güímar. Sección de Régimen Interior y Recursos Humanos

C.- COMPROMISO.

Primero.- Me comprometo a portar armas, y, en su caso, utilizarlas, en términos establecidos en la legislación vigente.

Segundo.- Me comprometo a aportar Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince días anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar:

a) El índice de corpulencia y la estatura, según lo establecido en la base tercera de la convocatoria.

b) Que reúne las condiciones físicas precisas para realizar los ejercicios físicos.

c) Que reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para ejercer satisfactoriamente su cometido como Oficial de la Policía Local así como para la realización de las pruebas físicas en que consiste el primer ejercicio de la fase de oposición. No incurre en las causas de exclusión médica establecidas en Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC no 61, de 26.3.08) y en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por el que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban las instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público (BOE nº 44, de 20 de febrero). Asimismo, cumple con el índice de corpulencia requerido en la base tercera de esta convocatoria."

La persona firmante **SOLICITA** ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de no estar en posesión del permiso de conducir, declara estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionario/a en prácticas, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Güímar, a

de

de 20

(firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Güímar e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Güímar, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web>

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen.
- Currículum Vitae.
- Documentación acreditativa de los méritos.

ANEXO II.

PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

Las pruebas psicológicas y psicotécnicas serán realizadas por un mínimo de tres profesionales de la psicología con probada experiencia en selección de recursos humanos y, al menos uno de ellos, en selección de policías.

Con la realización de estas pruebas se analizará y medirá:

1. Habilidades Cognitivas que reflejen la Habilidad Mental General. Las puntuaciones de los candidatos en las sub-pruebas de esta dimensión se agregarán en una única puntuación decatipo a partir de un baremo fiable, con media 5 y desviación típica 2, mínimo de 0 y máximo de 10.

2. Variables de personalidad que permitan obtener valores en las tres dimensiones de Estabilidad, Extraversión y Conciencia, o dimensiones homólogas. Además de las dimensiones secundarias de Integridad y Orientación hacia la Seguridad.

La puntuación de los candidatos en este apartado dependerá del ajuste de su perfil de personalidad a los criterios siguientes:

- Estabilidad Emocional: Alta-Muy Alta.
- Extraversión: Media-Alta.
- Conciencia: Alta.
- Integridad: Alta-Muy Alta.
- Orientación a la Seguridad: Alta-Muy Alta.

Donde Muy Alta se corresponde con puntuaciones decatipos de 10; Alta se corresponde con decatipos de 8 y 9; Media se corresponde con decatipos de 4 a 7.

En el caso especial de oposiciones a la línea de mando se medirán, además, los factores de independencia y flexibilidad, debiéndose ajustar a los criterios siguientes:

- Independencia: Media.
- Flexibilidad Media-Alta.

3. Posibles desórdenes de personalidad a partir de pruebas psicométricas suficientemente validadas y con aplicaciones demostradas para detectar estas anomalías. Los candidatos con alguno de los desórdenes mostrados a continuación, en un grado superior al normal serán declarados NO APTOS.

- a) Narcisista.
- b) Paranoide.
- c) Sadista.
- d) Evitadora.
- e) Depresiva.
- f) Negativista.
- g) Masoquista.
- h) Esquizotípica.
- i) Límite.
- j) Esquizoide.
- k) Compulsiva.
- l) Histriónica.
- m) Antisocial.
- n) Dependiente.

4. Los candidatos se declararán APTO o NO APTO en función de su adaptación al perfil general de personalidad y siempre que superen el mínimo en las pruebas de Habilidad Mental General.

5. Una vez valoradas las pruebas anteriores, se realizará una entrevista personal con los aspirantes APTOS con el objeto de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido o estimen los evaluadores relacionados con los resultados. El resultado de esta entrevista será de NO APTO cuando se detecten indicios suficientemente probados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada del candidato, que indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto.

6. Los candidatos recomendados con un APTO tendrán una puntuación que reflejará el nivel de aptitud en las habilidades medidas (reflejadas en el apartado 1). Esta puntuación permitirá que los candidatos mejor situados en esta fase obtengan opciones a superar la oposición.

ANEXO III. TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de los libertades y Derechos y fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. El acto administrativo. Validez, nulidad y

anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 11. Elementos del municipio. Territorio y población: creación o supresión de municipios. El padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 12. Organización municipal. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones. El Concejo Abierto.

Tema 13 Competencias municipales. Régimen de funcionamiento de las entidades locales. Ejecutividad de los actos. Impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadanas.

Tema 14. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 15. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 16. Los Municipios Canarios. Organización municipal. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

PARTE ESPECÍFICA BÁSICA

DERECHO PENAL

Tema 17. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 18. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos; de los robos; del robo y hurto de uso de vehículos; de la usurpación; de las defraudaciones: de las estafas y de la apropiación indebida.

Tema 19. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 20.- Delitos leves y sus penas. Delitos leves contra las personas. Delitos leves contra el patrimonio. Delitos leves contra los intereses generales. Delitos leves contra el orden público.

DERECHO PROCESAL

Tema 21. La jurisdicción penal: los juzgados de instrucción, los juzgados de lo penal, los juzgados de menores, los juzgados de violencia sobre la mujer. La jurisdicción civil: los juzgados de instancia. Los Juzgados Mercantiles. La jurisdicción social: los juzgados de lo social. Los juzgados de paz.

Tema 22. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 23. La detención. Supuestos y plazos de detención. Derechos y garantías del detenido. Comunicación de la detención. Traslados y custodia. Personas aforadas y procedimiento de actuación.

Tema 24. Ley Orgánica de protección de la seguridad ciudadana. Delitos contra la seguridad vial. La prueba de alcoholemia: definición. Naturaleza jurídica del acto de investigación. Valor probatorio. Derechos fundamentales afectados.

Tema 25. De la denuncia y la querrela. El procedimiento para el juicio sobre delitos leves.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL

Tema 26. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso.

Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 27. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales. Obligaciones en caso de accidentes y averías.

Tema 28. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 29. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas provisionales: inmovilización y/o retirada del vehículo. Limitaciones de disposición en las autorizaciones administrativas.

EMERGENCIAS

Tema 30. El sistema de protección civil. Derechos y deberes en materia de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. Los grupos de emergencias y salvamento (GES). Funciones y organización de los GES.

Tema 31. El Sistema Canario de Emergencias: Principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia. Medidas de seguridad en caso de incendio.

CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

Tema 32. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

Tema 33. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 34. Las policías de las Comunidades Autónomas: Previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 35. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Las Normas Marco y otras normas de coordinación.

Tema 36. La Dirección General de Seguridad y Emergencias. Contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de los Policías Locales de Canarias. Las Juntas Locales de Seguridad.

PREVENCIÓN Y ACTIVIDAD POLICIAL

Tema 37. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo (Ley Orgánica 4/1997, de 4 agosto).

Tema 38. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 39. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 40. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 41. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

GRUPOS DE RIESGO

Tema 42. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral

contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 43. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 44. Drogodependencias y otras adicciones. Concepto de droga. Normativa básica sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias. Prevención de las drogodependencias. Limitaciones a la publicidad, venta y consumo de bebidas alcohólicas y tabaco. Derechos de las personas drogodependientes. Competencias de la Administración local. Infracciones y sanciones. Planes de actuación en materia de drogodependencias.

SOCIOLOGÍA Y PSICOLOGÍA SOCIAL

Tema 45. Estratificación y clases sociales. Funciones y posiciones en la sociedad. Roles, estatus, y papeles sociales. La estratificación social. Las clases sociales. La socialización: concepto, fines y agentes. Procesos de exclusión social.

Tema 46. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

Tema 47. Estilos de dirección y de liderazgo. Comportamiento del mando: fortalezas y debilidades. La toma de decisiones. Trabajo en equipo. Características principales del trabajo en equipo. Dirección y coordinación de equipos.

PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR

Tema 48. Características del Municipio de Güímar: ámbito geográfico, social, y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización del Ayuntamiento. Organigrama de la Corporación. Estructura y distribución de efectivos. Derechos y deberes. Equipamiento.

Tema 49. Ordenanzas y Bandos del municipio relativas al espacio público. La protección del patrimonio

y el medio ambiente en el municipio. Regulación de la actividad comercial y la venta ambulante.

Tema 50. Regulación de la convivencia. Protección y tenencia de animales de compañía. Regulación y licencias de actividades.

Güímar, a dos de diciembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GOBERNANZA, Cándido A. Gómez Gómez.

LA VICTORIA DE ACENTEJO

ANUNCIO Nº 26/2021

6403 **195604**

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2021001321, de fecha 13/12/2021, se han aprobado los padrones de las Tasas por la prestación de los Servicios de Suministro de Agua Potable a Domicilio y Recogida de Basuras, referidos al bimestre julio-agosto 2021.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, por un período de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, formular Recurso de Reposición en el plazo de UN MES, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

La Victoria de Acentejo, a trece de diciembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu.

LOS REALEJOS

ANUNCIO

6404 **195611**

Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2021/3271, de fecha 7 de diciembre de 2021, por la que se revuelve convalidar la Resolución número 2021/46, de fecha

15 de octubre de 2021 de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo y modificarla designando los miembros del Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Los Realejos.

Por Resolución de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo número 2021/46, de fecha 15 de octubre de 2021 se RESUELVE:

“PRIMERO. Designar como miembros del Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Los Realejos, a los siguientes empleados públicos:

Presidente: Doña Luz de los Ángeles Oramas de la Concha, Arquitecta de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Vocales:

Don Guzmán Abreu Acosta, Graduado en Derecho.

Don José Acaymo Pérez Díaz, Licenciado en Ciencias Ambientales.

Don Efraín Acuña González, Licenciado en Geografía.

Don Ulises García Martín, Ingeniero de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Secretaria: la titular del cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento o persona que la sustituya.

SEGUNDO. Dar cuenta de dichos nombramientos el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO. Notificar la resolución que se adopte a los miembros designados y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Dado que se ha advertido error material en la mencionada resolución, tanto en la designación de los miembros del órgano ambiental como que dicha resolución fue designada en la Gerencia Municipal de Urbanismo y no en el registro de Resoluciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, como realmente correspondía, de conformidad con lo dispuesto en el TÍTULO VIII. ÓRGANO AMBIENTAL, FUNCIONES DE LOS MIEMBROS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO, publicándose en el B.O.P. de 13 de agosto de 2021 (número 97), del Reglamento Orgánico de Órganos de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Si bien la referida resolución contiene todos los elementos que la hacen válida, incurriendo en un vicio de forma susceptible de producir la anulabilidad de dicho acto. Sin embargo, el artículo 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, establece:

“1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos”.

Asimismo, el artículo 109.2 de dicho texto legal, señala que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su consecuencia esta Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, RESUELVE:

PRIMERO. Convalidar la Resolución número 2021/46, de fecha 15 de octubre de 2021 de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo y modificarla designando como miembros del Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Los Realejos, a los siguientes miembros:

Presidente: Don Luis María Machi Pérez, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Los Realejos.

Vocales:

Don Guzmán Abreu Acosta, Graduado en Derecho.

Don José Acaymo Pérez Díaz, Licenciado en Ciencias Ambientales.

Don Efraín Acuña González, Licenciado en Geografía.

Don Jorge Cebrián Ramos, Licenciado en Geografía.

Secretaria: Adela Díaz Morales, Licenciada en Derecho.

SEGUNDO. Dar cuenta de dichos nombramientos el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO. Notificar la resolución que se adopte a los miembros designados y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de Los Realejos, a siete de diciembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-ACCIDENTAL, Adolfo González Pérez-Siverio.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, M^a José González Hernández.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

6405

196624

El Sr. Alcalde don Francisco Javier Paz Expósito, dictó la resolución de fecha 15 de diciembre actual, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero. Conceder a cada una de las personas que seguidamente se relacionan como beneficiarios, una subvención en la cuantía que a continuación se expresa:

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	CUANTIA
***5532**	Hugo Cruz Guerra	271,19 euros
***3274**	Christian Hernández García	225,99 euros
***3617**	Ainoa Martínez Ramos	361,58 euros
***1876**	Andrea Barroso Rodríguez	225,99 euros
***1772**	David Andreone Santamaría Hernández	361,58 euros
***3365**	Javier Padilla Francisco	271,19 euros
***3487**	Israel López López	225,99 euros
***1871**	Lourdes González Marrero	225,99 euros
***1995**	Lorelay Paz Rodríguez	361,58 euros
***3009**	Mayerlin Paz Rodríguez	225,99 euros
***1937**	Claudia Toledo Fernández	271,19 euros
***3380**	Nieves Irian Peña Lorenzo	225,99 euros
***2267**	Joel Rodríguez Concepción	225,99 euros
***3616**	Diego Concepción Pérez	225,99 euros
***1941**	Diego Francisco Toledo	225,99 euros
***3415**	Miguel Rodríguez Concepción	271,19 euros
***4632**	Alejandro Ortega González	271,19 euros
***1937**	Gabriel Rodríguez Rodríguez	271,19 euros
***1920**	Eduardo Fernández Piñero	225,99 euros
***1928**	Marcos Pérez Machado	225,99 euros
***3612**	Haridian Brito Salazar	225,99 euros
***1842**	Tatiana del Carmen Expósito Rodríguez	225,99 euros
***3501**	Natalia Castro Rodríguez	271,19 euros
***9802**	Diego Hernández González	225,99 euros
***1913**	Pablo Hernández Perestelo	271,19 euros
***9861**	Gara Capote Felipe	361,58 euros
***2036**	Javier Rivero Rodríguez	225,99 euros
***3130**	Nauzet Arrocha Jerónimo	225,99 euros
***5535**	Martina Pérez Pérez	361,58 euros

***1937**	Sonia Concepción Pérez	225,99 euros
***5602**	Amanda Rodríguez Rodríguez	225,99 euros
***3374**	Félix Cabrera Pérez	361,58 euros
***3374**	Esther Cabrera Pérez	225,99 euros
***3581**	Francisco López Peña	361,58 euros
***1877**	Sara Rodríguez Calero	271,19 euros
***1877**	Gerardo Rodríguez Calero	271,19 euros
***3384**	Laura Lorenzo Rodríguez	271,19 euros
***1852**	Valentina López Rodríguez	225,99 euros
***5629**	Alberto Jesús Rodríguez Machado	271,19 euros
***3518**	Alejandro Rodríguez Fernández	271,19 euros
***1947**	Tania Medina González	225,99 euros
***1863**	Jesús Fernández Rodríguez	225,99 euros
***2106**	Adrián Sánchez Herrera	361,58 euros
***8052**	Enrique López Rodríguez	225,99 euros
***1852**	Diego Rodríguez Rodríguez	361,58 euros
***3225**	Valentina del Carmen Almenara García	361,58 euros
***3027**	Paula Marante Díaz	225,99 euros
***1863**	Judith Marante López	361,58 euros
***1758**	Lucía Pérez Fernández	361,58 euros
***5535**	Carlota Pérez Pérez	361,58 euros
***3287**	Marta Hernández Pérez	361,58 euros
***1852**	Javier Rodríguez Castro	361,58 euros
***3666**	Alejandro Zoilo Llorente López	361,58 euros
***1804**	Arianne Meseguer Cayetano	225,99 euros
***3277**	Nauzet González San Fiel	225,99 euros
***5594**	Estrella Álvarez Díaz	361,58 euros
***2082**	Haridian Bethencourt Pérez	271,19 euros
***3303**	Elena de León Rodríguez	271,19 euros
***3303**	Ignacio de León Rodríguez	271,19 euros
***1910**	Zuleica María Paz Perestelo	225,99 euros
***9932**	Sergio Díaz Rodríguez	225,99 euros

***3776**	Joana Batista Mateo	225,99 euros
***3776**	Joel Batista Mateo	225,99 euros
***1771**	Sara Inés Concepción Fernández	225,99 euros
***1947**	Laura Concepción Fernández	225,99 euros
***1863**	Hugo Fernández Rodríguez	361,58 euros
***2010**	Gabriel Aurelio Ortega Toledo	361,58 euros
***1988**	Aroa Bárbara Pérez Pérez	225,99 euros
***1972**	Manuel Rodríguez Marante	225,99 euros
***1972**	Macarena Rodríguez Marante	225,99 euros
***3568**	María Martín Baute	225,99 euros
***3568**	Diego Martín Baute	225,99 euros
***3417**	Raúl Hernández González	225,99 euros
***7915**	Gabriel Alejandro Salas Cabrera	225,99 euros
***3478**	Silvia Pérez Hernández	225,99 euros
***9747**	Beatriz García Rodríguez	225,99 euros
***3263**	Antonio José Ortega Rodríguez	361,58 euros
***1751**	Jefry Izquierdo Hernández	225,99 euros
***2004**	Victor Jesús Lorenzo Morín	225,99 euros
***3524**	Angel Yared Rodríguez Rodríguez	225,99 euros
***1877**	Yeray Calderón Hernández	225,99 euros
***1762**	Gueton Calderón Hernández	225,99 euros
***1937**	Cathaysa Mercedes Hernández Pérez	271,19 euros
***5086**	Mario Santiago Pérez Fuente	225,99 euros
***3055**	Vanesa Martín Toledo	225,99 euros
***3263**	Cira Esther Ortega Rodríguez	361,58 euros
***1897**	Alejandro Tadeo Castro	225,99 euros
***1962**	Moisés David García Castro	361,50 euros
***3407**	Paula Lorenzo Pérez	361,58 euros

Segundo. Publicar la presente resolución de beneficiarios de las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en la base séptima de las que rigen esta convocatoria de subvenciones.

San Andrés y Sauces, a quince de diciembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito.

TAZACORTE

ANUNCIO

6406**197646**

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2021, el acuerdo de aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL DEPORTE POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de TREINTA DÍAS de exposición al público, efectuado mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 118, de 1 de octubre de 2021, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la propia resolución corporativa.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 RBRL, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 RBRL, a continuación se inserta el texto íntegro de las Bases, elevado ya a definitivo a todos los efectos legales, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL DEPORTE POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

PRIMERA. OBJETO

El objeto de estas Bases es definir las condiciones y el procedimiento que se debe seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones al Deporte que otorga el Ayuntamiento de Tazacorte.

SEGUNDA. FINALIDAD

La finalidad que se persigue mediante el otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte es fomentar el desarrollo de los clubes deportivos legalmente constituidos, así como ayudar a los deportistas del municipio federados en cualquier modalidad deportiva en el desempeño de su actividad en el municipio o fuera de él, siempre que no haya infraestructuras deportivas para su desarrollo.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos que se establezcan en la convocatoria específica, es decir, que se trate de deportistas del municipio de La Villa y Puerto de Tazacorte (personas físicas) y con sede en el mismo (personas jurídicas). Asimismo, deberán estar en posesión de los seguros que les obligue la legislación vigente.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases, las personas físicas o jurídicas que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

a. Aquellas personas físicas o jurídicas, que tengan deudas con el Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, o que estén pendientes de justificar cualquier otra aportación de este.

b. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

c. Aquellas entidades que, habiendo sido beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte en la convocatoria anterior, no hayan realizado la actividad subvencionada sin causa suficientemente justificada.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases, las personas físicas o jurídicas que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

a. Sociedades Anónimas Deportivas

b. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios referidas podrá realizarse mediante una declaración responsable.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades y/o deportistas que no garanticen el cumplimiento de la finalidad que persiguen.

No será objeto de subvención, aquellas actividades deportivas que vulneren los valores del deporte.

CUARTA. COMPATIBILIDADES

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases, en ningún caso igualará o superará el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La concesión de las ayudas previstas en las presentes bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto en cada convocatoria específica.

SEXTA. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR

Los/as interesados/as podrán recoger las solicitudes en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte. Y también estará a disposición en la sede electrónica del mismo.

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (DNI y NIF)

- DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad, en su caso.

- Declaración responsable del interesado o representante de la entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y de no hallarse él mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003. De 17 de noviembre. General de Subvenciones.

- Modelo de alta a terceros debidamente cumplimentado. (se puede obtener en el departamento de Tesorería Municipal)

- Autorización para la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada, en cualquier medio o soporte.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad o de la licencia de competición.
- Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye presupuesto de gastos e ingresos.
- Declaración responsable de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
- La documentación específica que se establezca en la convocatoria.

OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1. La solicitud dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, junto con la documentación requerida en las presentes bases y en las respectivas convocatorias, debidamente cumplimentada, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo, así como de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (ANEXO I: MODELO SOLICITUD).

2. La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes bases y su correspondiente convocatoria.

3. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será el que se establezca en la convocatoria.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado los extremos contenidos en la Base Séptima, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a los interesados, para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES procedan a la subsanación. Si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud.

DÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables, los relacionados con la actividad en cuestión que se realice de manera indubitada. Son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos federativos por concepto de arbitraje, licencias deportivas, inscripción de equipos o seguros exigidos por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional, regional, provincial, insular o distintas federaciones internacionales, así como los estamentos arbitrales de dichas federaciones. Se excluye de los gastos federativos subvencionables, las sanciones económicas impuestas al club deportivo por la federación u organismo deportivo de cualquier índole.

- Gastos de desplazamiento de deportistas, técnicos deportivos. Se incluyen los gastos derivados del uso de cualquier tipo de medio de transporte, ya sea aéreo, marítimo o terrestre. Incluyendo gastos por el uso de transporte público o privado, alquiler de vehículos, gastos de combustible, contratación de empresa de transporte y servicios de agencias de viaje.

- Gastos de transporte del equipamiento necesario para el desarrollo de la modalidad deportiva.
- Gastos de personal de deportistas y técnicos, siempre que se refiera a una categoría federada.
- Gastos por adquisición o reparación de equipos deportivos o material deportivo.

- Gastos médicos, ocasionados por asistencia médica de deportistas y técnicos de los clubes deportivos con modalidad deportiva federada. Ya sea en concepto de atención por lesiones, enfermedad, asistencia médico-deportiva o por control médico.

- Gastos por la contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, técnicos deportivos o material afín a los clubes deportivos federados.

- Gastos de la organización de competiciones deportivas.

- Gastos de material destinado a la gestión de las actividades del deporte federado, así como gastos en nuevas tecnologías destinadas a la gestión, publicidad o promoción de las actividades del deporte federado.

Debe quedar claro que, los gastos derivados de deportistas que compiten en El Plan de Promoción Deportiva Escolar quedan exentos de ayudas, puesto que ya están subvencionados.

UNDÉCIMA. CRITERIOS DE CONCESIÓN

El procedimiento asignado para la concesión de las distintas solicitudes será en régimen de concurrencia competitiva, mediante unos criterios de concesión de las ayudas referidas a cada temporada.

La cuantía de la subvención se concederá según la valoración de la Comisión correspondiente que se haya obtenido, de acuerdo con la aplicación de los baremos de los criterios objetivos de concesión.

Se diferencian tres bloques dentro del presupuesto destinado a las ayudas deportivas:

- Bloque nº 1: Fútbol, con un reparto del 33,33%

Referido a las categorías alevín, infantil, cadete, juvenil y senior, excluidas las restantes categorías (prebenjamín y benjamín) por considerarlas ya cubiertas en los convenios de promoción deportiva básica.

- Bloque nº2: Lucha canaria, con un reparto del 33,33%

- Bloque nº3: Resto de modalidades, con un reparto del 33,33%

Engloba al resto de modalidades deportivas que tienen su sede en el municipio (patinaje artístico, pádel, automodelismo (coches radiocontrol), colombofilia, boxeo...)

Los criterios objetivos de concesión de las ayudas son los siguientes:

- Nivel de competición deportiva

Se tendrá en cuenta únicamente el nivel más alto de cualquiera de sus equipos/conjuntos/deportistas. Se deberá justificar a través de calendarios de competición, actas de resultados o en su defecto, certificado de la Federación correspondiente, en los que se pueda observar o distinguir categoría y ámbito de la competición deportiva. (Considerándose los niveles como sigue: internacional, europea, nacional, autonómica, provincial e insular.)

- Número de deportista que componen el club o entidad deportiva

Se valora el número de deportistas que componen el club o entidad deportiva a fecha de presentación de la solicitud de la subvención, independientemente de sus categorías.

- Presupuestos de gastos de la entidad deportiva y/o deportista individual

- Antigüedad del club o años dedicados a la actividad deportiva (persona física)

Los baremos a aplicar son los siguientes:

CRITERIOS	BAREMOS
CRITERIO 1 NIVEL DE COMPETICIÓN	1 Punto – Competición Insular 2 Puntos – Competición Provincial 3 Puntos – Competición Autonómica 4 Puntos – Competición Nacional 5 Puntos – Competición Internacional
CRITERIO 2 N.º DE DEPORTISTAS	1 Punto – De 1 a 10 deportistas 2 Puntos – De 11 a 20 deportistas 3 Puntos – De 21 a 30 deportistas 4 Puntos – De 31 a 40 deportistas 5 Puntos – Más de 41 deportistas
CRITERIO 3 PRESUPUESTO	1 Punto – De 0 a 1.500 € 2 Puntos – Más de 1.500 hasta 4.000 € 3 Puntos – Más de 4.000 hasta 7.000 € 4 Puntos – Más de 7.000 hasta 10.500 € 5 Puntos – Más de 10.500 €
CRITERIO 4 ANTIGÜEDAD	1 Punto – De 0 a 5 años 2 Puntos – De 6 a 10 años 3 Puntos – De 11 a 15 años 4 Puntos – De 16 a 20 años 5 Puntos – Más de 21 años

DUODECIMA. INSTRUCCION, RESOLUCION Y PUBLICACION

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Recibidas las solicitudes, la Concejalía de Deportes, emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

3. Posteriormente, se convocará la comisión correspondiente del Área de Deportes. Se emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

4. Se emitirá dictamen previo, con la indicación de las subvenciones concedidas y denegadas, así como las desistidas que será notificada a los interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tazacorte, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar alegaciones o renunciaciones que estimen oportunas, acompañadas de los documentos en los que se fundente la misma. Una vez examinadas estas alegaciones, se procederá a la propuesta de resolución Definitiva.

5. La resolución definitiva, será notificada nuevamente a los interesados/as en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica.

La resolución de concesión deberá expresar:

- La relación de beneficiarios/as de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos y el importe de la subvención a percibir, además, la relación de las solicitudes denegadas y/o desistidas con los datos del solicitante y el motivo.

- La forma de abono, la documentación necesaria y el plazo de justificación de la subvención, las obligaciones de los/as beneficiarios/as y los medios de publicidad.

- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de TRES MESES, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado anteriormente, no se ha dictado y notificado resolución expresa.

DÉCIMOTERCERA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes bases, estarán obligados a:

1. Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

2. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos y se hará en el modelo que se le facilitará en el DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

3. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actividades deportivas que las mismas están subvencionadas por el Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, incluyendo la imagen institucional y que deberá ser proporcionado por la Concejalía de Deportes a las entidades beneficiarias de subvención.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada, a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estimen necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución Provisional de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución

de procedencia de reintegro, en el momento de la concesión provisional de la subvención.

6. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa vigente.

9. Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Ayuntamiento o en cualquier otro medio o soporte.

DÉCIMOCUARTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo del 100% del coste de la actividad, se procederá a la reducción de la aportación del Ayuntamiento, de forma que no se sobrepase tal porcentaje. En el caso, de haber recibido el ingreso de la subvención del Ayuntamiento deberá reintegrar la parte correspondiente.

3. A la vista del análisis efectuado de la documentación presentada, el órgano de la instrucción y seguimiento de la subvención emitirá un informe por el que se declara justificada total o parcialmente la subvención concedida, proponiendo el abono de la subvención concedida, o en su caso, la reducción proporcional de la subvención y de aquellas que de forma motivada hayan de dejarse sin efecto.

DÉCIMOQUINTA. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza

de la actividad subvencionada, y que estén contemplados en la correspondiente convocatoria.

2. Salvo que la convocatoria establezca otro plazo, el beneficiario deberá justificar al órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para el que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, en un plazo de DOS MESES.

3. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa, (MODELO A DISPOSICIÓN EN LA INTERVENCIÓN DE FONDOS) en la que se debe incluir como anexo, bajo la responsabilidad de la persona declarante, las facturas nóminas o contratos, actas arbitrales u otros documentos de valor probatorio.

Las facturas deberán contener unos requisitos mínimos:

- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).

- Número de la factura

- Lugar y fecha de expedición

- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario

- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados, no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de dichas facturas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente sellado y firmado.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia de este y extracto bancario que refleje la operación.

DÉCIMOQUINTA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación.

DECIMOSEXTA. REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de esta.

2. La exigencia del reintegro requerirá la tramitación del procedimiento legalmente previsto en la normativa anteriormente.

DECIMOSÉPTIMA. BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Las ayudas que se convoquen amparadas en las presentes bases quedan sujetas a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en las presentes bases de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo regulado en las presentes bases.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases entrarán en vigor después de su aprobación definitiva por el Pleno de la corporación y a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I: MODELO SOLICITUD**DATOS DE QUIEN REALIZA LA SOLICITUD:**

APELLIDOS	
NOMBRE	
D.N.I.	
DOMICILIO	
TELÉFONO FIJO	TELEFONO MOVIL
EN NOMBRE PROPIO:	
EN REPRESENTACIÓN DE:	

DATOS DE LA ENTIDAD:

CATEGORIA DEPORTIVA	
DENOMINACIÓN	
CIF	
DOMICILIO	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL

SOLICITA: SUBVENCIÓN AL DEPORTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE PARA EL AÑO_____ y ACEPTA incondicionalmente las Bases que rigen la presente convocatoria.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (DNI y NIF)
- DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad, en su caso.
- Declaración responsable del interesado o representante de la entidad de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y de no hallarse él mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003. De 17 de noviembre. General de Subvenciones.
- Modelo de alta a terceros debidamente cumplimentado. (se puede obtener en el departamento de Tesorería Municipal)
- Autorización para la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada, en cualquier medio o soporte.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad o de la licencia de competición.
- Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye presupuesto de gastos e ingresos.
- Declaración responsable de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.
- La documentación específica que se establezca en la convocatoria.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a de 20

Firmado.- (y sellado en su caso)

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a quince de diciembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Juan Miguel Rodríguez Acosta.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “MONTAÑA DEL CEDRO-TAGARA” (Guía de Isora)

EXTRAVÍO

6407

191949

Habiéndose extraviado la certificación comprensiva de la participación número 111 a nombre de DON JOSÉ DORTA MESA, se hace público por medio de la presente, advirtiéndose que, si en el improrrogable plazo de QUINCE DÍAS a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia no se efectuase reclamación alguna, se dará por nula, extendiéndose un duplicado de la misma.

Guía de Isora, a nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO, Anselmo Hernández Expósito.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1